

# ¡Pero si nosotros no hemos hecho nada!

La responsabilidad  
ético-política de la violencia  
masculina

Ricardo Rodríguez Luna

**¡Pero si  
nosotros  
no hemos  
hecho nada!**

La responsabilidad  
ético-política de la violencia  
masculina

Ricardo Rodríguez Luna

→ Primera edició: octubre de 2012

Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere (iiEDG)  
Col·lecció Quaderns de Recerca Gènere i Ciutadania (Quaderns GiC), núm. 1

#### COMITÈ CIENTÍFIC

Francesca Bartrina (UVic), Lourdes Benería (Cornell University, EUA), Cristina Borderías (UB), Teresa Cabruja (UdG), Mary Nash (UB), Verena Stolcke (UAB), Susanna Tavera (UB)

#### COMISSIÓ DE PUBLICACIONS

Mercè Renom (UB, Grup TIG), Antoni Vives (UB), Nicole Schmal (UdG)

#### COMISSIÓ DEL MÀSTER

Cristina Borderías (UB), Pilar Carrasquer (UAB), Teresa Cabruja (UdG), Eva Espasa (UVic), Iolanda Tortajada (URV), Marta Llorente (UPC), Ariadna Aguilera (UPF)

#### COMISSIÓ PERMANENT DE L'iiEDG

Teresa Cabruja (UdG), Monserrat Moreno (UB), Olga Pons (UPC), Teresa Torns (UAB), Carme Sanmartí (UVic), Aurora Leal (UAB)

#### EQUIP DIRECTIU DE L'iiEDG

Susanna Tavera (UB), directora, Montserrat Sanmartí (URV), vicedirectora, Elvira Altés (UAB), secretària

© 2012, del text, Ricardo Rodríguez Luna

© 2012 del Pròleg Teresa Cabruja Ubach

© 2012, de la Presentació, Susanna Tavera Garcia

© d'aquesta edició,

Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere (iiEDG)

Plaça Pere Cormines 1 080001-Barcelona

[www.iiedg.org](http://www.iiedg.org) / [info@iiedg.org](mailto:info@iiedg.org)

Disseny de la coberta: Eumogràfic

Fotocomposició: Víctor Igual

→ Dipòsit legal: B-28.192-2012

ISBN: 978-84-9766-462-2

Queden rigorosament prohibides, sense l'autorització escrita dels titulars del copyright, sota les sancions establertes en les lleis, la reproducció total o parcial y la distribució d'exemplars d'aquesta obra per qualsevol mitjà o procediment, compresos la reprografia y el tractament informàtic.

# ÍNDICE

<i>Presentació de Susanna Tavera</i> . . . . .	6
<i>Pròleg de Teresa Cabruja Ubach</i> . . . . .	8
<b>Introducción.</b> . . . . .	16
<b>I. La responsabilidad de la violencia machista</b> . . . . .	21
El concepto de responsabilidad . . . . .	22
Legislación y responsabilidad masculina. . . . .	25
Ciudadanía, Administración Pública y responsabilidad. . . . .	27
Los compromisos: la responsabilidad político-colectiva . . . . .	34
Masculinidad: violencia y responsabilización . . . . .	38
<b>II. Políticas actuales: recomendar, instar, invitar.</b> . . . . .	42
Compromiso masculino en la sociedad. . . . .	43
Compromiso masculino en la vida cotidiana . . . . .	46
Intervención penal . . . . .	47
El lento compromiso de la responsabilidad. . . . .	50
<b>III. Responder de la violencia contra la mujer</b> . . . . .	55
Cultura y socialización en la violencia en la pareja. . . . .	57
El arraigo «cultural» de la violencia . . . . .	58
La socialización del hombre que ejerce la violencia. . . . .	60
Procesos agresivos y emociones en la violencia interpersonal . . . . .	63
La violencia es un proceso «normal» de agresiones . . . . .	64
El escaso contacto con la vida emocional. . . . .	65

El fomento de la responsabilidad masculina . . . . .	69
Motivaciones para reconocer la violencia . . . . .	69
Medidas para favorecer la responsabilidad . . . . .	72
Medidas sociales . . . . .	72
Medidas individuales . . . . .	75
<b>IV. Reflexiones finales . . . . .</b>	<b>77</b>
Un compromiso ético-político . . . . .	77
El ocultamiento de la violencia . . . . .	79
Responsabilidad de la violencia y masculinidad . . . . .	82
<b>Bibliografía . . . . .</b>	<b>89</b>
<b>Anexos metodológicos . . . . .</b>	<b>94</b>
Anexo I. Metodología . . . . .	94
Anexo II. Entrevistas . . . . .	102
Anexo III. Grupos de discusión . . . . .	103

## PRESENTACIÓ

D'ençà de la seva creació l'any 2008, l'iiEDG ha manifestat la seva pregona voluntat de promoure la recerca en estudis de dones i de gènere a tots els nivells i, d'una manera especial, la de les investigadores i els investigadors més joves. Sobre base de la privilegiada relació existent entre l'iiEDG i el Màster Interuniversitari en Estudis de Dones, Gènere i Ciutadania (MDGiC), en el qual participen, a través d'un conveni, les universitats de Barcelona (que exerceix les funcions de coordinació), l'Autònoma de Barcelona, la de Girona, la Politècnica de Catalunya, la Rovira i Virgili, la de Vic, la de Lleida i la Pompeu Fabra, aquesta voluntat s'ha centrat ara en la concessió d'una distinció al millor treball de recerca de fi de màster realitzat pels alumnes de les promocions que fins ara han realitzat el màster, fins l'última, del juny de 2012.

El treball guardonat ha estat *¡Pero si nosotros no hemos hecho nada! La responsabilidad ético-política de la violencia masculina*, de Ricardo Rodríguez Luna, per la rellevància social i política del tema, per l'originalitat de la proposta metodològica i la coherència de les seves conclusions, així com pels seus aspectes formals. Així, doncs, aquesta és la investigació que inaugura els «Quaderns de Recerca de l'iiEDG». Es tracta d'una mirada poc habitual a la violència de gènere, una realitat que, per la dramàtica gravetat de la seva presència a la nostra societat, exigeix esforços analítics encaminats a superar-la i eradicar-la.

No cal dir que aquesta fita, la d'una recerca jove i innovadora, i la dels «Quaderns» que ara presentem, no hauria estat possible sense l'esforç *collectiu de tot un seguit de protagonistes*: en primer lloc, el del jove investigador Ricardo Rodríguez Luna, el qual ple d'entusiasme, ha procedit a dur a terme la tasca d'editar un treball que tenia les característiques iniciàtiques d'una primera investigació feta dins del pla d'estudis del màster; el de la seva tutora, la professora Teresa Cabruja, de la Universitat de Girona, que li ha dedicat la seva reconeguda capacitat professional; el de la Comissió Coordinadora del Màster Interuniversitari en Estudis de Dones, Gènere i Ciutadania, que va seleccionar i revisar la totalitat dels treballs presentats i va fer la corresponent proposta a la Comissió de Publicacions i a la Comissió Permanent de l'iiEDG, encarregada d'aprovar-la definitivament.

Finalment, vull mostrar el nostre agraïment a l'Institut Català de les Dones de la Generalitat de Catalunya, ja que amb el seu ajut ha estat possible l'edició d'aquest treball.

A totes i tots, el nostre agraïment.

SUSANNA TAVERA  
*Directora de l'iiEDG*

## PRÒLEG

**E**n aquests moments ja podem reconèixer l'impacte de les manifestacions públiques d'homes, investigadors, polítics, pensadors, escriptors i companys d'activismes i ciències sobre l'opció, nova i no tan nova, de la participació dels homes per eradicar la violència masclista o a favor d'altres reivindicacions feministes, amb tota la seva polèmica. Un exemple seria la campanya del llaç blanc sobre la necessitat de dirigir-se i involucrar els homes per tal d'acabar amb la violència envers les dones i la necessitat de compartir aquesta lluita, com en molts altres col·lectius, xarxes, fòrums i grups. Però haig de dir que, sempre que es planteja el tema, recentment, és la veu tranquil·la, càlida i ferma de l'escriptor José Saramago, en un programa de televisió del 2006, la que deixa anar amb un impacte aclaparador una pregunta aparentment ben senzilla i la seva mateixa resposta, tot dient que: «Si el problema del maltractament és un problema d'homes, doncs són els homes que l'han de resoldre», o que «com que els homes (els altres) no surten al carrer, no es manifesten multitudinàriament, no s'ho prenen entre mans?»». En definitiva, «que se'n facin càrrec», podríem dir. Més enllà de la diversitat d'opinions o matisos en aquests plantejaments: ni és el primer, ni és l'únic, és clar, però no podem deixar d'admetre que hi ha quelcom que toca directament en aquesta crida de l'escriptor.

M'atreviria a dir que el mateix títol de la recerca que ara teniu a les mans, *¡Pero si nosotros no hemos hecho nada! La responsabilidad ético-política de la violencia masculina*, ja conté en ell mateix aquesta força de convocatòria, pública i privada, individual i col·lectiva, científica i activista alhora. Però amb la gran qualitat, tal com intentaré explicar breument, que la recerca de Ricardo Rodríguez Luna es mou amb molta complexitat i subtileza a l'hora de traçar de què parlem quan parlem de responsabilitat ètico-política i les seves implicacions. Amb una primera part molt fluida, on integra i elabora el concepte de *responsabilitat* i els seus matisos des de cada banda de l'Atlàntic i d'Europa, tot actualitzant les xifres internacionals més aclaparadores de violència envers les dones i els pronunciaments d'organismes i polítics públics que les contextualitzen. Ens trobem un bon mapa que traspassa fronteres disciplinàries amb agilitat i profunditat des del pensament filosòfic, sociològic i jurídic. No em detindré explicant la rigurositat amb la qual trobareu la proposta fonamental de la recerca i l'objectiu que l'acompanya: el de la responsabilitat dels homes pel no-posicionament en contra de la violència, independentment que no l'hagin exercit, en el sentit que ha de ser pública i no quedar-se en l'àmbit moral invisibilitzat. És a dir, com a participació activa de la ciutadania i com a imprescindible per a una actuació polifacètica envers la intervenció i la prevenció en la violència masculista que va més enllà del reconeixement puntual o individual d'un exercici de violència. Parafrasejant l'autor, «envers el reconeixement dels *diversos plans de responsabilitat masculina*», és a dir, «com l'home es pot fer càrrec de la seva pròpia violència, així com, sense ser culpable, sentir-se responsable de la violència de gènere». Tota la recerca és explícita en parlar d'homes i dones, en una construcció dels cossos diferenciada, però, en canvi, defuig absolutament, més en concordança amb teories socioconstruccionistes, qualsevol mena d'essencialisme.

Les dades empíriques indaguen i dissenyen les construccions en la parla quotidiana de la responsabilitat dels ho-

mes, la masculinitat i les relacions de gènere per part de professionals especialitzats obtingudes amb entrevistes i grups focals amb una gran cautela empírica. Els resultats ens confronten directament amb els matisos de les argumentacions de l'imaginari sociocol·lectiu, tant pel que fa a les problematitzacions com a les oportunitats d'intervenir-hi. Possiblement, a primera vista, podria inscriure's en la línia que assumeix i promou a diversos documents el col·lectiu Homes per la Igualtat (1999, 2009 o 2012, per exemple) o amb el treball iniciat a programes d'intervenció amb homes que han exercit violència en les seves relacions íntimes força pioners als països escandinaus i explícitament inspirats en les aportacions i experiències feministes, ja que se centra en la reproducció de certs determinismes i mites socials sobre la masculinitat que dificulten canvis i fan pensar en altres àmbits d'actuació, com ara els micromasclismes. El que se'n dedueix és que, fins i tot en les posicions més progressistes, on la crítica biològica és present, trobem arguments d'explicació sociocultural que, sense desresponsabilitzar, sí que, en certa manera, en canvi, sembla que naturalitzen, sobre la base de la socialització, uns certs graus de violència o maltractament.

El tema de la responsabilitat masculina, així com el de la participació dels homes en el feminisme, continua sent polèmic i d'actualitat. Polèmic pel que fa a recursos per a la intervenció, sobre on cal adreçar-los i què cal prioritzar, quan, al meu entendre, tot és prioritari. I polèmic respecte als homes en la recerca feminista o en l'activisme. Com cal entrevistar com a home si es tracta d'un tema sobre dones i amb dones? Com es pot fer una ciència feminista si s'és (reconegut com a) home? Quin lloc té el cos? I la subjectivitat? I el mètode? En quina relació? Amb quin impacte en les i els altres i en un/a mateix/a? Encara recordo com, l'any 1990, assistint gràcies a un Erasmus d'estudis internacionals a un curs intensiu sobre «Teoria i moviments feministes en el camp de la salut i la formació científica» a la Universitat d'Utrecht, el grup de la UAB,

a càrrec de l'antropòloga Verena Stölcke, va arribar amb un home. Un home llicenciat en antropologia, més exactament. La seva incorporació al curs, que comptava, per exemple, amb la participació de Rosi Braidotti o Maria Mies, i en ple debat modernitat-postmodernitat, va ser motiu de conversa des del primer taller de primera hora del primer dia fins cada passejada pels carrers i cada trobada nocturna. De la mateixa manera que, de fet, encara que amb formes diferents, ja el trobàvem als anys 70 i, també, al segle XIX i, segurament, aquí ens caldria la història, encara més antigament. Tanmateix, considero que és a final dels 80 i principi dels 90 del segle XX que nombroses publicacions comencen a proliferar, en part, també, gràcies al sotrac, ben prolífic i necessari, dins el feminisme dels «post», la tercera onada, la teoria *queer* i els estudis sobre masculinitat.

Però, de fet, la interpel·lació directíssima que fa la investigació d'en Ricardo Rodríguez Luna als homes, qüestionant la construcció hegemònica i majoritària de les masculinitats, es basa en el coneixement científic dels seus entrebancs. Un punt de partida que combina prendre's curosament les actuacions antipatriarcal individuals i col·lectives en un marc de relacions estructurals, econòmiques i personals de violència masclista i colonial, per poder desmuntar creences, mites i representacions que participen en les complicitats normatives i la seva transmissió institucional i grupal. Aquest doble vessant d'home en la ciència feminista fent una recerca sobre els homes per a les polítiques públiques d'intervenció en la violència masclista envers les dones ens fa pensar que, entremig dels desastres de la globalització i el pensament neoliberal que proposa una mena de mercat lliure d'identitats alhora que n'ha globalitzat la crítica, continuen les autoreflexions sobre les pròpies pràctiques.

Finalment, i ja que no tinc cap precedent de com prologar aquesta atractiva col·lecció que tot just s'inicia, ja que aquest n'és el primer volum, he de dir que, per a qui hagi donat un cop d'ull al pròleg i se l'hagi saltat... ben fet! És millor passar

directament a la lectura. Per a qui hagi continuat, he d'insistir en el fet que aquest text em sembla imprescindible per a qualsevol persona interessada en la violència masclista envers les dones i en les relacions patriarcals que trobem en tot tipus de relació i de comunitats gai, lèsbica, bisexual, transsexual i heterosexual. Les xifres de dones agredides, malauradament, continuen sent aclaparadores, i incloent la violència entre parelles no heterosexuales i envers les persones trans, així com interseccionades (utilitzant el vocable de moda) amb sexualitats, classe i ètnia o «raça», s'amplien. Massa condicions que acompanyen tant una microfísica de poder com formes de dominació que colonitzen identitats i relacions, al mateix temps que les psicologitzen i dessocialitzen. D'aquí vénen la il·lusió i el compromís d'aquest inici de recerques excel·lents en elles mateixes i excel·lents en la seva capacitat de transformació de la ciència i la societat, que no s'acaben en una igualtat que no és tal, només cal veure les noves i creixents precaritzacions, sinó que participen a fer possibles noves orientacions per tractar les múltiples jerarquies d'opressió, colonials, heteros... en noves polítiques, noves recerques i noves recerques polítiques i pràctiques.

De fet, això ens portaria a interessar-nos, tal com he plantejat altres vegades, no només en la socialització en la masculinitat hegemònica i normativa, les seves complicitats i les seves penalitzacions, sinó també en les seves subversions i resistències ben concretes. A preguntar-nos per què, també, en una socialització de relacions patriarcals, androcèntriques i colonials, hi ha homes que no exerceixen la violència en les seves relacions íntimes? O que, havent viscut maltractaments en les seves famílies, no els reproduïxen? O que es responsabilitzen del que passa? En quines són les sofisticades dinàmiques de les relacions de gènere que es combinen, també, de maneres diferents? Segurament una recerca en aquest sentit col·laboraria en la intenció de desmuntar les explicacions que, en vista dels resultats que ens ha aportat la d'en Ricardo Rodríguez Luna, continuen assenyalant el pes

de la «naturalització» de la socialització en la violència i d'aquest imaginari de determinismes socioculturals i *handicaps emocionals*.

Considero que aquesta primera edició de projectes de recerca excel·lents del Màster Interuniversitari en Estudis de Dones, Gènere i Ciutadania constitueix una magnífica oportunitat de difusió a la comunitat científica i social, gràcies a totes les iniciatives que han fet possible aquesta col·lecció i la seva edició. He tingut la sort de trobar-me amb un investigador amb el qual cada trobada es va convertir en una oportunitat d'aprenentatge. Aquest és, probablement, un altre dels privilegis en aquest màster d'estudis especialitzats: que s'hi apropin i s'hi inscriguin dones i homes que estan treballant professionalment amb algun dels temes o fent-hi recerca o activisme des de fa temps. I també és una sort poder compartir des del seu projecte inicial més nòmada, fins avui dia, la construcció col·lectiva, variada i increïblement rica d'experiències i coneixement amb totes les companyes i companys dels grups de recerca que configuren l'equip de l'Institut Interuniversitari en Estudis de Dones i Gènere, el seu promotor. I la de totes les companyes i companys de l'equip docent, juntament amb les institucions, associacions i organitzacions que ens han recolzat tot aquest temps per fer-ho possible. Però, en tot aquest viatge, les/els imprescindibles i les/els inapropiables d'aquest trajecte han sigut les i els estudiants que han travessat aquests estudis, amb una llista de noms tan llarga que no s'acaba ni en les beques ni en els projectes de recerca presentats, sinó en totes i cadascuna de les trobades presencials i no presencials dels espais que compartim. Aquesta empenta de tirar endavant amb uns estudis ben estranys, ben «rars», però ben indispensables al bell mig de disciplines i trajectòries variades, em sembla que demostra la gran actualitat del pensament i la pràctica feministes i el seu activisme a les polítiques públiques, a la ciència i en el dia a dia. Aquesta força és la que fa possible l'augment d'una producció científica que transforma radicalment les relacions de

dominació i poder entre sexes, sexualitats i gèneres en cadascuna de les seves teories, metodologies i problemàtiques estudiades.

A vosaltres, lectores i lectors, us convido a destriar-ne dels resultats temptatives diferents i en assaig. I a continuar-ne investigant les cruïlles i els racons, en aquesta tasca col·lectiva d'una ciència que combini rigurositat amb responsabilitat i crítica amb les violències masclistes a qualsevol espai i moment i que participi en la seva eradicació.

Potser podem començar a dir que en la ciència, a partir d'ara, qualsevol nova recerca, a més d'excel·lent, haurà de ser feminista o no serà.

TERESA CABRUJA UBACH

**¡Pero si nosotros  
no hemos hecho nada!**

## INTRODUCCIÓN

Los hombres son los principales causantes de la violencia en las relaciones sentimentales. A causa de ello se deben demandar responsabilidades: alguien ha de responder por ello. Alentar a los varones para que lo hagan requiere un fuerte compromiso de toda la sociedad. Pero, sobre todo, hacerse cargo de la violencia ejercida convierte en inexcusable el compromiso individual y colectivo de todos los hombres. Pedir una implicación de tal naturaleza precisamente a ellos plantea interrogantes de difícil respuesta.

Parece que, en los últimos años, comienzan a perfilarse algunas propuestas. Se desarrollan poco a poco, pero cada vez hay más hombres interesados en implicarse en la lucha a favor de la igualdad. Asimismo, aumentan las voces que reivindican políticas públicas orientadas específicamente a los hombres. Las medidas que hasta ahora se han desarrollado están vinculadas de forma importante a la violencia de género. De hecho, esta forma de violencia ha pasado a formar parte de la agenda pública y se han desarrollado leyes, planes y programas específicos en contra de ella. Esta estrategia, al menos en parte, tiene como objetivo que los hombres se responsabilicen de la violencia ejercida en sus relaciones íntimas. Sin embargo, las medidas orientadas a ellos son muy escasas y, de hecho, son fundamentalmente de tipo jurídico-penal.

Los logros alcanzados con esta estrategia arrojan resultados positivos en términos generales; sin embargo, cabe preguntarse, si además de la responsabilidad jurídica, es posible pedir otro tipo de responsabilidad a los hombres que han ejercido la violencia o si ésta se agota con el cumplimiento de una sentencia. También hay que pensar qué pasa con aquellos a quien no se ha denunciado aunque hayan ejercido la violencia; con los que la han ejercido pero no la reconocen o no la aceptan, y con quienes no la han ejercido aunque tampoco la rechazan del todo. Cabe preguntarse si es posible pedir a todos los anteriores que asuman algún tipo de responsabilidad. No se trata de imputar conductas ni de culparlos, sino de que asumir compromisos ante la violencia. Las propuestas que pretenden fomentar la responsabilidad masculina pueden y deben hacerse desde diferentes ámbitos y perspectivas. En este trabajo se desarrolla un análisis que centra su atención en los hombres; concretamente, el tema que se investiga es el de la responsabilidad, pero desde la perspectiva de los compromisos individuales y colectivos de éstos.

El objetivo general de este trabajo, por tanto, es contribuir al desarrollo conceptual de una noción de responsabilidad masculina por la violencia contra la pareja y/o ex pareja en el contexto de una relación heterosexual, en la cual hacerse cargo de la violencia adquiriera un sentido político para los hombres. Debe subrayarse que el fomento de la responsabilidad político-colectiva no tiene que proponerse —como sostienen algunos escépticos— como una especie de *mea culpa* colectivo, ya que como dice Hannah Arendt, cuando la culpa es de todos, la responsabilidad no es de nadie. Para alcanzar tal objetivo, una parte importante del trabajo está constituida por un estudio empírico llevado a cabo en la ciudad de Barcelona. Esta experiencia consistió en la realización de diversas entrevistas con personas cuyas actividades profesionales se vinculaban con el tema de violencia en la pareja, ya fuera porque prestaban algún tipo de servicio de apoyo a mujeres que se habían enfrentado a ella o a hombres que la habían ejercido.

El desarrollo de este estudio se organiza a través de cuatro capítulos. En el primero se plantea el marco teórico, que consiste en el análisis de la responsabilidad pero entendida en tres sentidos diferentes: jurídica, del Estado y sus instituciones, y político-colectiva; en el segundo de los sentidos anteriores, la atención se centra en el rol que desempeña la ciudadanía ante los poderes públicos. Además, cada una de estas definiciones se vincula con el tema de la violencia de género.

En el segundo capítulo se exponen las principales recomendaciones que han realizado organismos internacionales como la ONU o la UE y que pretenden fomentar la responsabilidad del hombre respecto a la violencia contra las mujeres. De forma paralela, se realiza una breve referencia a la forma en que dichas recomendaciones se han adoptado en la comunidad catalana, así como en el conjunto del territorio español.

En tercer lugar se presentan los resultados del estudio de caso realizado en la ciudad de Barcelona, que consisten en el análisis de un conjunto de entrevistas y de diversas sesiones de discusión sostenidas con diferentes grupos focales. Es importante tener en cuenta que en el desarrollo de este capítulo se resume brevemente la metodología empleada durante el trabajo de campo. No obstante, al final de este estudio se incluye, como **anexo metodológico**, una descripción detallada de la metodología.

En el último capítulo, a manera de conclusiones, se plantean algunas reflexiones finales en las que se discutirán diversos aspectos que son el resultado del desarrollo de esta investigación. Por un lado, se analiza en qué medida cabe plantear un sentido ético-político de la responsabilidad de la violencia de género. Por otro, se plantean dos formas de «ocultar la violencia» contra las mujeres y, por ende, la responsabilidad del hombre respecto a ella. En el tercer punto de este capítulo se plantean aspectos que considero que pueden contribuir al desarrollo de una noción ético-política de la responsabilidad masculina de la violencia en las relaciones de pareja y/o ex pareja.

Es importante señalar que parte de la información empírica que aquí se presenta fue obtenida gracias a mi participación, durante los años 2007-2009, en el proyecto titulado «Desarrollo de estrategias de trabajo con hombres que han utilizado la violencia en sus relaciones íntimas», financiado por el programa Daphne de la Unión Europea. No obstante, la información empírica obtenida en dicho proyecto sólo se emplea de manera parcial; además, los resultados que aquí se presentan no formaron parte de sus objetivos y aquí se adoptan puntos de vista que tampoco se desarrollaron en aquella investigación.

Por último, quiero agradecer la confianza y el apoyo para que este estudio pueda publicarse. Una primera versión de esta investigación fue presentada como trabajo final para la obtención del título del Màster Oficial en Estudis de Dones, Gènere i Ciutadania, en el que participan las siguientes universidades: Universidad de Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad de Girona, Universidad Politécnica de Cataluña, Universidad Rovira i Virgili, Universidad de Vic, Universidad de Lleida y Universidad Pompeu Fabra. Posteriormente, en el año 2011, a través de un procedimiento interno del Institut Interuniversitari d'Estudis de Gènere (iiEDG), se realizó una evaluación de los trabajos presentados para la obtención del Màster. Como resultado de todo ello este trabajo fue elegido para su publicación. Mi más sincero agradecimiento a todas y cada una de las profesoras del Màster Oficial y a su directora, Cristina Borderías.

Agradezco al iiEDG la posibilidad de publicar este estudio en la colección «Quaderns de Recerca: Gènere i Ciutadania», y de forma especial a su directora Susanna Tavera, quien ha realizado valiosas correcciones a este texto y quien amablemente ha llevado a cabo un seguimiento del proceso de la publicación; a Mercè Renom y a Toni Vives, de la Comisión de Publicaciones del iiEDG, quienes también me han prestado su valiosa ayuda en la revisión, la edición y la publicación de este trabajo.

Agradezco el apoyo, los consejos y las sugerencias que recibí de Teresa Cabruja, quien dirigió y orientó la investigación del Màster. Finalmente, mi gratitud por el apoyo que he recibido de Encarna Bodelón, directora del grupo de investigación del cual formo parte, el Grup de Recerca Antígona, de la Universidad Autònoma de Barcelona.

## LA RESPONSABILIDAD DE LA VIOLENCIA MACHISTA

El término *responsabilidad* se usa en diversos sentidos y en contextos muy variados. Por ejemplo, es común oír noticias sobre personas declaradas «responsables de un delito», aunque también es frecuente el uso de expresiones como *depurar responsabilidades*, *cargos de responsabilidad* o *responsabilidad del Estado*. De igual forma, se dice que las personas son responsables de sus hijos e hijas. El *Diccionario del uso del español* de María Moliner (2007: 2572) recoge hasta diecisiete formas diferentes de emplear el término *responsabilidad*; el *Diccionario de la lengua española* distingue entre responsabilidad jurídica y moral, y la capacidad de reconocer determinados hechos.<sup>1</sup> Por su parte, en el ámbito de las ciencias sociales, la responsabilidad también se define de diferentes formas y, en algunos diccionarios especializados, pueden leerse hasta doce acepciones del término<sup>2</sup> e incluso veinte.<sup>3</sup>

1. <http://www.rae.es/rae.html>. Vigésimosegunda edición. Última visita: 19 de marzo de 2012.

2. Se definen los siguientes sentidos de responsabilidad: civil, del Estado, del producto, de los servidores públicos, fiscal, internacional, judicial, objetiva, oficial, política y profesional. Instituto de Investigaciones Jurídicas (1991). *Diccionario jurídico mexicano*. Tomo IV. México: Porrúa, pp. 2824-2845.

3. Es el caso de: Ossorio, Manuel (1999). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Heliaste, pp. 876-879.

Queda claro: el concepto de responsabilidad es polisémico y se utiliza en ámbitos tan diferentes como el derecho penal, la política, el ámbito empresarial, el derecho internacional o la vida cotidiana. Utilizarlo en uno u otro sentido tiene implicaciones muy diferentes, ya que para una persona no tendrán nada que ver las consecuencias de que se le declare penalmente responsable o la asunción de diversas responsabilidades por el hecho de tener un hijo o hija.

Ante este escenario conceptual y semántico, el objetivo de este capítulo inicial es establecer el sentido de responsabilidad que adoptará este trabajo. Para ello, en primer lugar se comenzará por delimitar y definir dicho concepto, así como señalar algunos de los principales ámbitos de desarrollo. En segundo término se explicará en qué consiste la responsabilidad jurídica y se señalarán algunos de sus elementos característicos, tales como la ofensa, el castigo y la culpa. En tercer lugar, y a partir de la definición de la responsabilidad internacional del Estado, se destacará el rol de las instituciones y de la ciudadanía en la atribución de responsabilidades en la violencia contra las mujeres. En cuarto término se analizarán los elementos que constituyen la responsabilidad en un sentido político. Finalmente, esta idea se aplicará al caso de los hombres y su posicionamiento frente a la violencia de género.

### **El concepto de responsabilidad**

Una de las principales características del término *responsabilidad* es que tiene diversos significados, además de ser una noción utilizada en contextos muy diferentes. Por ello, para situar este concepto y poder precisar el sentido que aquí se le dará, es necesario, como punto de partida, acotar el término. Un estudio de gran utilidad para tal fin es el que llevó a cabo Ricoeur (1999: 49-74), quien realizó un análisis semántico de los usos contemporáneos de la palabra *responsabilidad*. Diferencia tres ámbitos:

- El jurídico. No obstante las múltiples acepciones del término, a principios del siglo XIX, la idea de responsabilidad ya apareció con un firme sentido en el ámbito jurídico, al menos en lo que respecta al derecho civil y penal. Además, su uso se caracterizó por tener un carácter esencialmente público, ya que evocaba un ordenamiento normativo —legal— y un poder político centralizado. Esta acepción tiene una gran importancia y quizá sea uno de los sentidos más utilizados de este término.
- El filosófico. La responsabilidad es un concepto relativamente reciente en la filosofía y, de hecho, se considera que la aparición en este contexto del adjetivo *responsable* se remonta al primer tercio del siglo XVIII y que el sustantivo *responsabilidad* data del siglo XIX (Corominas, 1994: 505). En este caso se ha señalado que el desarrollo de la idea de responsabilidad aconteció paralelamente a la evidencia filológica (Cruz, 2005). Desde este punto de vista, la responsabilidad tiene un componente esencialmente moral y, por ello, en términos generales se entiende que incumbe a la vida privada de las personas.
- El tercero no se corresponde con un área particular de estudio, sino que se caracteriza por ser un ámbito difuso, ya que en él puede incluirse una gran multiplicidad de usos del término *responsabilidad*. No obstante, muchos de los sentidos que se dan a esta idea implican elementos jurídicos y/o filosóficos (morales).

La delimitación de estos tres grandes ámbitos en el desarrollo de la responsabilidad, aunque resulta muy general, sirve para precisar, por un lado, que aquí no se pretende llevar a cabo un análisis jurídico ni filosófico del término, ya que ello rebasaría mucho los objetivos planteados. Por otro lado, el sentido de responsabilidad que se propondrá en este estudio se sitúa en el tercero de los ámbitos señalados, que es el más difuso y en el cual, si cabe aún más, se da una gran diversidad de los usos del término.

Esto no significa que no se tengan en cuenta las definiciones jurídica y filosófica de la responsabilidad, sino que, muy al contrario, se reconoce la importancia de ambos sentidos. Además, a lo largo de este estudio, se aprovechan elementos conceptuales desarrollados desde los discursos jurídico y el filosófico para formular así el sentido de responsabilidad que se adoptará en este trabajo: la responsabilidad político-colectiva de los hombres ante la violencia de género.

El ámbito en el que se ha situado la noción de responsabilidad tiene el inconveniente de ser amplio y difuso, aparte de albergar una gran multiplicidad de sentidos del término. Por tal motivo es necesario recurrir a una herramienta analítica que será de gran utilidad para realizar la revisión de los diversos sentidos de responsabilidad que se abordarán aquí: la noción de acción personal. No se trata de realizar un análisis de dicho concepto, ya que ello escapa al alcance de este estudio. No obstante, es importante señalar que la acción personal que se vincula con la conformación del orden social ha sido uno de los grandes temas de debate en las ciencias sociales; entre otros motivos, porque, a la hora de explicar el vínculo individuo-sociedad, algunas teorías ofrecen una concepción de sociedad que los actores sociales difícilmente pueden transformar, ya que la acción del individuo, toda vez que no es consciente de las estructuras ni de sus requisitos funcionales, está condicionada y determinada. Por su parte, otras teorías han sostenido que el acontecer social se entreteje gracias a las acciones de personas concretas; es decir, para estos planteamientos cobra importancia la existencia de un elemento subjetivo en la acción del individuo. Desde este enfoque, y toda vez que cada persona tiene un yo, el individuo puede reflexionar sobre sus propias acciones y sobre las de los demás (Ritzer, 1996; Dawe, 2001). Esta segunda postura es la que se asume en este trabajo, ya que aporta elementos importantes a los planteamientos que se desarrollarán aquí.

Por lo tanto, desde el punto de vista de la *acción*, puede decirse que «la responsabilidad consiste en responder o ha-

cerse cargo de las consecuencias de una acción», ya que éstas poseen diversas particularidades: a) alguien debe responder por ellas; b) pueden ser voluntarias o involuntarias; c) pueden provenir de una inacción u omisión, y d) repercutirán en el sujeto mismo y también en la sociedad (Ricoeur, 1999).

La delimitación de la responsabilidad, así como la definición antes comentada, permite dar paso al análisis de sus diversos sentidos y a señalar las características que permitirán vincular la violencia contra la mujer con el género, la masculinidad y la responsabilidad de los hombres de dicha violencia.

### Legislación y responsabilidad masculina

En España, 602 mujeres fueron asesinadas a manos de su pareja y/o ex pareja durante el período de 2003 a 2011 (MSPSI,<sup>4</sup> 2011: 3); en promedio, 66 mujeres por año. La mayor parte de las sentencias de estos casos fueron condenatorias y, en general, la prisión fue la pena aplicada, según se muestra en un análisis de 147 sentencias (CGPJ,<sup>5</sup> 2009:100). Un aspecto que debe destacarse es: «la extraordinaria brutalidad ejercida por los autores contra las víctimas. [...] Como un ejemplo de este grado de violencia, en el total de casos en los que han intervenido las armas blancas, el autor ha dado más de 900 puñaladas, equivalente a 16 puñaladas de media en cada caso. 16 puñaladas de media dadas a cada mujer que ha sido agredida con arma blanca» (CGPJ, 2006: 10).

Suele decirse que todos los hombres que cometieron tales asesinatos fueron declarados penalmente responsables por un delito de violencia contra la pareja o en las relaciones sentimentales; en virtud de lo anterior se hace referencia a la res-

4. Estas siglas se utilizarán para hacer referencia al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

5. Estas siglas se utilizarán para hacer referencia al Consejo General del Poder Judicial.

ponsabilidad jurídica. Es decir, ante un asesinato y/o ataque a la vida —ofensa— de una mujer, hay una denuncia que investigan la policía y el fiscal del caso. Se sigue un proceso penal en el juzgado respectivo y, bajo determinadas circunstancias, se dicta sentencia contra el hombre acusado. Si ésta es condenatoria, la pena —castigo— suele ser de prisión, dada la gravedad de los hechos. En este sentido, se dice que el hombre fue declarado culpable.

El surgimiento de la idea de responsabilidad en el ámbito jurídico estuvo delimitado por el tipo de ofensa cometido y el castigo que ésta merecía, ya que el quebrantamiento del orden social y legal no podía castigarse de igual manera si acontecía una ofensa contra la vida y la integridad física o, por el contrario, contra la propiedad. En el primer tipo de agravios, el castigo era soportar una pena; ambos aspectos se establecieron como componentes esenciales del derecho penal. En el caso de ofensas contra los bienes económicos, el castigo era reparar el daño y se determinaban así las características del derecho civil. Esto significa que el contenido de la responsabilidad jurídica quedó configurado por una obligación: soportar una pena o reparar el daño.

Entre el agravio/ofensa y el castigo existe, como puede verse, una relación de obligatoriedad. Este vínculo permite sugerir, según señala Ricoeur (1999: 51), que el sentido originario de la responsabilidad no debe buscarse dentro del significado del verbo *responder*, sino más bien, en el de *imputar*, ya que este término se vincula de forma estrecha con la noción de obligación, la cual, a su vez, remite a la idea de retribución. Desde este punto de vista cabe hablar, más que de responsabilidad jurídica, de imputación, ya que, dada la atribución de unos hechos a una persona, ésta se verá obligada a pagar, sea reparando el daño o sufriendo una pena. Este tipo de responsabilidad implica la existencia —y el quebrantamiento— de unos códigos de comportamiento social y un orden normativo legal, así como un conjunto de instituciones, sean policiales, juzgados, prisiones, etc. En suma, se trata de la centrali-

zación del poder y la facultad exclusiva de castigo por parte del Estado. En este sentido, la responsabilidad jurídica tiene un carácter esencialmente público.

Este tipo de responsabilidad es, además, aquella que se atribuye a un hombre que ejerce la violencia contra su pareja y/o ex pareja, que es el caso del ejemplo planteado al inicio de este apartado. En sentido jurídico, a los hombres que tienen una conducta violenta —acción— tipificada en el Código Penal cuyo resultado es la muerte —consecuencia de la acción— de una mujer se les imputa un conducta delictiva y, llegado el momento, la sentencia les hará responder por las consecuencias de su acción y, según el caso concreto, a través de la pena de prisión o de alguna medida alternativa, orden de alejamiento, etc.

La óptica jurídica de la responsabilidad, no obstante su gran importancia como instrumento contra la violencia de género, resulta limitada para los fines de este trabajo. Entre otras cosas, porque resulta desconcertante que, ante un problema social de la envergadura de la violencia de género, la responsabilidad se limite a una «relación» entre el autor y la víctima del delito. Pero, además, porque la víctima queda prácticamente excluida de la persecución y el castigo del delito, así como por la escasez de estrategias preventivas dirigidas específicamente a los hombres, es decir, a los principales causantes de la violencia en la pareja.

### **Ciudadanía, Administración Pública y responsabilidad**

El 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resolvió el caso conocido con el nombre de «campo algodnero».<sup>6</sup> En este caso, al Estado mexicano se le imputó la muerte de tres jóvenes (dos de ellas

6. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso González y otras («Campo algodnero») vs. México*. Sentencia de 17 de noviembre de 2009.

menores de edad), cuyos cuerpos se encontraron en un campo algodonnero de Ciudad Juárez (México) en noviembre de 2001. En su sentencia, la CIDH declaró por unanimidad<sup>7</sup> que, en lo relativo a «la responsabilidad internacional», el Estado mexicano violó, entre otros, los derechos a la vida, integridad y libertad personal; incumplió la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno contempladas en la convención de Belém do Pará, y quebrantó además el deber de no discriminación y los derechos del niño, todo ello en perjuicio de las tres jóvenes asesinadas.

Este ejemplo ilustra, entre otras cosas, uno de los múltiples sentidos que se da aquí a la idea de responsabilidad, en este caso la responsabilidad internacional en el ámbito de la violencia de género. En cierto sentido, es un caso que se incluye dentro de la concepción de responsabilidad jurídica, ya que, ante un tribunal de la Corte Interamericana, conformado por cinco juezas y un juez, se imputó al Estado mexicano la muerte de tres jóvenes, se desarrolló un proceso y, finalmente, se emitió una sentencia. Es importante tener en cuenta que la CIDH, antes de valorar si el Estado era o no responsable de los asesinatos de las jóvenes, precisó que éstos respondían a razones de género.<sup>8</sup> Posteriormente, después de continuar con el procedimiento respectivo, la Corte declaró responsable al Estado por la violación de diversos derechos.

Esto significa, tal como ilustra el ejemplo, que el Estado y sus instituciones también deben responder y hacerse cargo de los delitos de violencia de género. No obstante, esta responsabilidad tiene una doble faceta. Por un lado, la jurídica, es decir aquella en la que el Estado debe responder de la violación de derechos, llegado el caso incluso ante tribunales internacionales. Por otro lado, aquella que está vinculada a la forma en que las instituciones definen y conciben un problema social determinado, así como también las decisiones prácticas que ello

7. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, párrafo 602.

8. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, párrafo 231.

implica y que están relacionadas con las políticas y/o estrategias que se desarrollan (Pitch, 2003; Young, 2011).

La violencia de género, en el segundo de los sentidos mencionados anteriormente, se construye en buena medida dentro de la lógica de las instituciones del Estado, ya que éstas no sólo desarrollan algunas medidas, sino que plantean una política pública en torno a problemas determinados. Es decir, la forma en que reaccionan las autoridades ante la violencia masculina contribuye en buena medida a la construcción de esta problemática, sea porque la amplifica, la fija, la reproduce o la remodela de acuerdo con los modos de operación prevaletentes en las instituciones (Pitch, 2003).

En este caso, las instituciones y las personas que cumplen las tareas de definición y administración de la violencia del hombre contra la mujer, en la medida que establecen criterios para la atribución de responsabilidades, también asumen, a su vez, otras responsabilidades (Pitch, 2003: 65-91). Por tanto, las instituciones tienen que hacerse cargo de las consecuencias de las estrategias que desarrollan para afrontar la violencia de género, no en términos de sustituir al sujeto que ha cometido esta violencia (que en cuanto a su responsabilidad jurídica será detenido, procesado, etc.), sino en el sentido de responder por las consecuencias negativas de la construcción del problema como tal. Este punto de vista se vincula con el planteamiento de Young (2000: 110), que estudia la violencia como una cara de la opresión al sostener que «en la medida que las instituciones y las prácticas sociales alientan, toleran o permiten que se lleve a cabo la violencia contra miembros de grupos determinados, dichas instituciones y prácticas son injustas y deberían reformarse».

En el ámbito de la violencia contra las mujeres, organismos internacionales, como es el caso de la CIDH, han reconocido que los estados pueden ejercer dicha forma de violencia. También la ONU ha sostenido que el Estado, a través de sus funcionarios o funcionarias o mediante políticas públicas, puede «perpetrar violencia física, sexual y psicológica

contra la mujer. Se entiende por agentes del Estado todas las personas facultadas para ejercer elementos de la autoridad del Estado». <sup>9</sup> Tal reconocimiento de la ONU se mueve en el mismo sentido que la sentencia de la CIDH citada al comienzo de este apartado.

Por otra parte, interesa destacar otro aspecto del ejemplo citado de la CIDH: el rol que desempeñaron los actores sociales que interpusieron la demanda. En este sentido, es importante señalar que los demandantes fueron diversas organizaciones de la sociedad civil y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (a instancia de las familias de las jóvenes), aunque el acto formal de presentación se realizó a través de esta última. Las organizaciones que presentaron el escrito de solicitud, argumentos y pruebas fueron cuatro (la Asociación Nacional de Abogados Democráticos AC, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos AC, la Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana, y el Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer AC). Además, la CIDH recibió, en calidad de «amigos de la Corte» (*amicus curiae*), escritos de otras diecisiete personas, instituciones y/o organizaciones. Asimismo, la CIDH tuvo en cuenta diversos informes sobre la situación de los derechos humanos en Ciudad Juárez, elaborados por asociaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. <sup>10</sup>

Es importante, pues, situar en el marco de la participación de la ciudadanía en el ámbito público la labor de observación y control (o de «vigilantes de los derechos humanos», en palabras de la Corte) de las entidades que intervinieron en el caso de la CIDH. Desde este punto de vista, puede decirse que un conjunto de personas organizadas de forma autónoma (todas las entidades del caso eran asociaciones civiles y/o ONG) intervinieron en asuntos públicos con la finalidad de represen-

9. ONU. *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Doc. A/61/122/Add.1., de 6 de julio de 2006, p. 50.

10. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, párrafos 4 y 14.

tar los intereses particulares de las familias de las víctimas, pretendiendo, no obstante, hacer valer intereses sociales en torno a la violencia de género. De esta forma aspiraban a incidir en el espacio público y contribuir al debate social, todo ello con independencia de los partidos políticos (Ziccardi, 1998).

La acción de presentar una demanda ante la CIDH, en la medida que se trató de una actividad colectiva, organizada por parte de todas las entidades que intervinieron en el caso del «campo algodoner», tuvo un cierto grado de intencionalidad y de transformación social. Entre otros motivos, porque desde el punto de vista de los actores sociales demandantes, el gobierno mexicano no cumplió con sus obligaciones respecto a las jóvenes asesinadas, sus familiares o la sociedad. En este sentido, puede decirse que perseguían fines colectivos en asuntos que son de interés general, como es el caso de la responsabilidad de la violencia de género.

Las actividades de las entidades se adecuan a la definición de *acción colectiva* que se ha propuesto en el ámbito de la teoría social de los movimientos sociales (Tarrow, 2004). Ya que las acciones de las diversas organizaciones civiles constituyeron una iniciativa conjunta desarrollada por un grupo de personas que poseían una mínima organización y que tenían como finalidad la reivindicación de derechos que no atendía quien tenía el deber de hacerlo. En este sentido, esta acción colectiva es considerada como *contenciosa* (McAdam et al., 2005) y puede inscribirse dentro de la contienda política, es decir, en la lucha política colectiva (McAdam et al., 2005; Tarrow, 2004).

Puede decirse que la red de entidades que apoyaron a las familias víctimas del Estado mexicano forma parte de un importante movimiento social en defensa de los derechos humanos en América Latina que se caracteriza, entre otras cosas, porque se limita a centrar su atención en la defensa de unos derechos específicos. Muy al contrario, sus reivindicaciones destacan aspectos simbólicos y/o culturales (Melucci, 1994), así como también, en el caso concreto ante la CIDH,

incidieron en las normas sociales y los modelos culturales imperantes relacionados con el género, con la violencia en Ciudad Juárez (México) y con los prejuicios sobre muchos/muchas de los/las funcionarios/funcionarias que trabajan en la administración de justicia.

La lucha a favor de los derechos humanos se involucra en problemas que afectan a toda la sociedad y, de esta forma, contribuye a fomentar la observación y «vigilancia» del funcionamiento del Estado y sus instituciones, e incluso de la sociedad misma. Al trascender al individuo y llevar al escenario público aspectos aparentemente privados de la vida de las personas, como, por ejemplo, la violencia contra la pareja o ex pareja también contribuyen a la politización de la vida cotidiana (Melucci, 2001).

Puede decirse que la «política», definida desde el punto de vista de los actores sociales que se adopta en este trabajo, está delimitada por el tipo de acciones colectivas y reivindicaciones planteadas por el conjunto de entidades que reivindicaron derechos en el ámbito de la violencia de género ante la CIDH. El significado y el sentido que se ha atribuido van perfilando uno de los elementos que será importante en la forma en que aquí se asumirá la idea de responsabilidad.

Por último, cabe señalar que el caso de la CIDH citado se ha considerado de la mayor importancia para explicar el rol de la ciudadanía y la responsabilidad de los actores sociales frente al Estado y sus instituciones, porque es una muestra de cómo la perspectiva de género se aplica en el ámbito internacional, específicamente en el caso de la violencia contra la mujer. Por su parte, en España, también en el terreno de la intervención de la ciudadanía en las políticas públicas, el pasado mes de abril se comenzó a escribir en cierta medida una «historia de responsabilidades» que convendría seguir y que a continuación se resume.

El 17 de abril de 2012, el titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad compareció ante la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales del Congreso de los Diputados.

Su objetivo era explicar los presupuestos del Estado, entre otras materias, en lo referente a la violencia de género. En relación con las —escasas— medidas dirigidas de forma específica a los hombres señaló:

[...] del programa de reeducación de maltratadores, *sólo se ha eliminado el programa de reeducación de maltratadores*, que suponía un millón de euros presupuestado, porque el año pasado ya el anterior Gobierno no lo ejecutó. No lo ejecutó porque me imagino que no lo vería interesante y, como sus señorías saben, cuando no se ejecuta un programa lógicamente en el siguiente presupuesto se elimina. *Respecto de las pulseras, se ha reducido un millón de euros de las partidas correspondientes al control telemático de las medidas de alejamiento de la víctima de violencia de género porque estaban presupuestadas excediendo el precio del propio contrato.*<sup>11</sup>

Además, el titular de la Secretaría de Estado anunció que las campañas publicitarias de sensibilización contra la violencia de género se reducirían en un 71 %, ya que «el gasto publicitario [...] no era prioritario este año»; no lo era, según explicó, porque las campañas de publicidad tienen diversas fases, siendo las de diseño y creatividad las más caras. Sostuvo que «la inmensa mayoría de este trabajo está elaborado, funciona y encima tenemos el material que está pagado».<sup>12</sup> Se especificó que la estrategia publicitaria se centraría más en las redes sociales.

Como en el caso de la CIDH, éste es un ejemplo de aquello que constituye la responsabilidad del Estado y sus instituciones. Sólo que, en este caso, habrá que prestar atención a la forma en que se organiza y/o responde la sociedad civil española; mejor aún, cabrá esperar a ver qué hacen, qué opinan, qué reivindican y/o qué proponen los hombres.

11. Cortes Generales (2012). Diario de sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones. X Legislatura. Sanidad y Servicios Sociales, p. 21. La cursiva es mía.

12. Cortes Generales, *op. cit.*, p. 20.

### **Los compromisos: la responsabilidad político-colectiva**

«Mi opinión es que no existe ningún lugar neutro desde donde observar este tema. Si no se adopta una posición activa contra la violencia de los hombres sobre las mujeres, significa una aprobación silenciosa», sostiene, en el prólogo de una publicación, el ministro sueco de Democracia, Integración e Igualdad de Género (Orback, 2005: 5). Este supuesto plantea una situación particular: la inacción (no adopción de una posición activa) tiene como consecuencia la aprobación de la violencia. Esto permite cuestionarse si a un hombre —que no ha ejercido la violencia ni ha sido denunciado— se le puede atribuir responsabilidad por no adoptar una posición activa contra la violencia. Ya que, de lo contrario, significará que aprueba la violencia contra la mujer.

El concepto de responsabilidad colectiva puede ayudar a dar una respuesta a tal planteamiento. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta definición tiene diversas acepciones y, por ello, cabe precisar que aquí no se aborda el sentido jurídico de dicho término. Es decir, aquel por el que se imputa algún delito a una corporación y/o entidad colectiva (Ossorio, 1999: 876). Tampoco se empleará en el sentido que la define como los procedimientos que sigue un gobierno<sup>13</sup> para tomar decisiones (Bealey, 2003: 385). Aquí se asumirá el sentido del término que ha sido desarrollado por Arendt (2007) y Young (2011) y que a continuación se expondrá.

La responsabilidad colectiva, de acuerdo con Arendt (2007: 152-153), se caracteriza porque: a) el sujeto debe ser considerado responsable de algo que no ha hecho; b) la razón de la res-

13. Esta definición hace referencia al Gobierno británico y consiste en que todos los miembros del gabinete «cuenten la misma historia». Las declaraciones públicas de los ministros no deben contradecir la política del gobierno, es más, todas ellas han de confirmarla. Bealey (2003). *Diccionario de ciencia política*. Madrid: Istmo, p. 385.

ponsabilidad es la pertenencia a un grupo, de forma que ningún acto voluntario del sujeto puede disolver su pertenencia al colectivo, y c) este tipo de responsabilidad es siempre política.

En la primera de estas características, cuando se indica que el sujeto debe ser considerado responsable por algo que no ha hecho, no se hace referencia al supuesto de la omisión de una acción determinada, ya que, en este caso, se trataría de la omisión de una acción esperada. Por ejemplo, se espera que las personas cooperen con la administración de justicia, o bien que asuman el deber de socorrer a una persona que ha tenido un accidente.

En dichos casos, la omisión consiste en la infracción de un deber jurídico y, por lo tanto, sancionable legalmente. Quien falta a un deber de esta naturaleza será declarado culpable. Este supuesto se corresponde con lo que en derecho se conoce como delito de omisión y, evidentemente, es un sentido jurídico de la idea de responsabilidad (Muñoz y García, 2000; 269-272).

En el ejemplo planteado al inicio de este epígrafe, la inacción, es decir, la no adopción de una posición activa en contra de la violencia no tiene, sin embargo, el sentido jurídico de omisión. Por lo tanto, la persona no puede ser culpable de nada, ya que no existe ninguna culpa por los hechos en los que el sujeto no ha intervenido. Aun más, la responsabilidad colectiva de ninguna forma significa un *mea culpa* colectivo:

No existe en absoluto la culpabilidad colectiva ni la inocencia colectiva; sólo tiene sentido hablar de culpabilidad y de inocencia en relación con individuos. Sólo en sentido metafórico podemos decir que nos sentimos culpables de los pecados de nuestros padres, de nuestro pueblo o de la humanidad, en definitiva, de actos que no hemos cometido. En términos morales, tan mal está sentirse culpable sin haber hecho nada como sentirse libre de culpa cuando uno es realmente culpable de algo. [...] [No obstante], existe una responsabilidad por las cosas que uno no ha hecho; a uno se le pueden pedir cuentas por ello. Pero no existe algo así como el sentirse culpable por cosas que han ocurrido sin que uno participe activamente en ellas (Arendt, 2007: 58; 151).

Dicho esto, cabe volver a preguntar qué se le puede exigir a un individuo que no adopta una posición activa contra la violencia, ya que no es culpable de omitir tal acción, pues no existe un deber de actuar o posicionarse en contra de la violencia. Nada, es la respuesta a esta pregunta. En sentido jurídico, nada se le puede pedir a alguien por un no hacer (que no por la omisión de un deber).

No obstante, la responsabilidad colectiva *es política*; es decir, bajo esta óptica no interesa si la acción está permitida o prohibida, o si el individuo es «bueno». Lo que interesa es la conducta y las consecuencias de ésta para el mundo en que vive el individuo. Además, los actos que se lleven a cabo deben ser públicos y apelar a la participación activa de la ciudadanía, ya que, en virtud de ello, el ejercicio de la responsabilidad será político; de lo contrario, será sólo moral pero no político.

En este caso, el aspecto político de la responsabilidad colectiva significa que hace referencia a problemas, situaciones o conductas políticas, no morales o legales. Es decir, esta forma de responsabilidad no pone en el centro de sus consideraciones el yo. Por este motivo, esta forma de responsabilidad ha sido definida como *política* y se ha puntualizado que su énfasis se sitúa en el *mundo* y no en el *yo* (Birulés, 1999).

Por otra parte, se ha señalado como segunda característica de la responsabilidad colectiva la pertenencia a un grupo, pero de forma tal que ningún acto voluntario del sujeto pueda disolver su pertenencia al colectivo. De acuerdo con Young (2011: 104), esta condición se cumple por el hecho de que el individuo es miembro de una sociedad. Es decir, la pertenencia a un colectivo no significa una comunidad política (el Estado-nación) ni tampoco se refiere a figuras y/o instrumentos participativos formalmente establecidos como pueden ser los partidos políticos.

Si el hecho de vivir en una sociedad satisface el segundo de los requisitos de la responsabilidad política, podría pensarse, en consecuencia, que al menos en cierto grado todas las

personas asumen dicha responsabilidad. No obstante, esto no es así, ya que la responsabilidad colectiva radica, por un lado, en observar y controlar las actividades y efectos de las instituciones; y por otro, en generar y mantener espacios de participación que permitan tal actividad. Por lo tanto, ésta es una forma de responsabilidad dada en virtud de que:

Uno tiene la responsabilidad siempre, ahora respecto a los eventos actuales y también de sus consecuencias en el futuro. Estamos en condiciones de tenerla y esta realidad implica el imperativo de asumir la responsabilidad política. Si vemos injusticias o crímenes cometidos por las instituciones de las que formamos parte, o creemos que dichos crímenes se cometen, tenemos la responsabilidad de intentar pronunciarlos en contra, con la intención de movilizar a otros a que se opongan, y actuar juntos para transformar las instituciones a fin de que fomenten mejores fines. En este sentido, la responsabilidad política es progresista; significa adoptar una postura y asumir una responsabilidad para ser político (Young, 2011: 104-105).

Es importante destacar el señalamiento de Young acerca de responder de las consecuencias que tendrán en el futuro los hechos actuales. Esto implica que la acción del individuo y sus consecuencias no deben quedar circunscritas al ámbito inmediato e interpersonal. No obstante, esto hace que se cuestione, si se proyectan las consecuencias de las acciones presentes hacia el futuro, hasta qué punto es posible responder de dichas consecuencias. Jonas (2004: 15-35) plantea una respuesta a tal cuestión. Sostiene que el impacto de la técnica moderna en las actuales sociedades ha sido de tal calado que la *acción* del ser humano ha adquirido nuevas dimensiones, ya que propicia riesgos hasta ahora desconocidos, implica muchas veces cierta irreversibilidad, posee un impacto de escala planetaria y es acumulativa. Por lo tanto, deben tenerse en cuenta las condiciones globales de la vida humana, el futuro e incluso la existencia misma de la especie.

En este sentido, a los hombres se les puede pedir responsabilidad por no posicionarse contra la violencia de género

(aunque no sean culpables, dado que no han intervenido en ningún acto ni han omitido ningún deber); lo contrario, usando palabras de Young (2011: 104), implica que apoyan pasivamente «a los gobiernos, instituciones y las prácticas que impulsan a cometer crímenes y actos perversos».

### **Masculinidad: violencia y responsabilización**

Es más que pertinente la pregunta sobre cómo fomentar la responsabilidad de los hombres respecto a la violencia de género, entre otros motivos, porque son los principales culpables de los asesinatos que acontecen en las relaciones sentimentales (MSPSI, 2011). Las propuestas al respecto se han realizado desde diferentes perspectivas y en diversos sentidos.

En la literatura especializada, el tema de la responsabilidad masculina se aborda principalmente en el contexto de la violencia de género. En la medida que ésta es una conducta tipificada en el Código Penal, la responsabilidad —jurídica— es un tema de estudio en el ámbito del Derecho Penal (Bustos y Hormazábal, 1997). Sin embargo, éste es un punto de vista esencialmente dogmático-jurídico que no cuestiona de forma específica el porqué de la violencia masculina o por qué los hombres son los principales culpables, por ejemplo, de los delitos en las relaciones de pareja.

En el ámbito de la sociología jurídica y el trabajo social, se ha favorecido en buena medida el análisis de los programas específicos para hombres sentenciados por delitos de violencia contra su pareja y/o ex pareja.<sup>14</sup> Algunos de estos estudios abordan el tema de la masculinidad (Mullender, 2000); también tratan de aportar elementos que ayuden a los participan-

14. Uno de los mejores análisis de diversos programas para hombres que han ejercido la violencia puede verse en Gondolf (2002).

tes en los programas a concienciarse sobre las desigualdades entre hombres y mujeres (Mullender, 2000; Corsi, 1995).

Es preciso puntualizar que *los programas para hombres que han ejercido la violencia* constituyen una de las principales medidas contra la violencia en la pareja. Algunos de ellos introducen elementos que contribuyen a concienciar sobre la histórica situación de discriminación social que han padecido las mujeres. Sin embargo, aun cuando los resultados son alentadores, todavía queda mucho por hacer en dichos programas (Gondolf, 2002). Además, éstos no cuestionan la manera en que se abordan las cuestiones de género, es decir, se asume como adecuado para los hombres la forma en que tradicionalmente se ha «enseñado» el género y/o se ha pretendido sensibilizar en torno a éste. En este sentido, quizá sea importante diseñar instrumentos pedagógicos específicos para sensibilizar a los hombres sobre las desigualdades, la violencia y el significado de «ser hombre».

Por su parte, los estudios feministas, desde diferentes disciplinas, han analizado y abordado ampliamente la problemática de la violencia del hombre contra su pareja y/o ex pareja. Sin embargo, dada la naturaleza de esta perspectiva, su centro de atención no es el hombre o la masculinidad. No obstante, desde estos planteamientos es posible encontrar una problematización sobre el significado de la responsabilidad y una elaboración teórica de conceptos como *responsabilidad colectiva* o *política* (Arendt, 2007; Young, 2011). De igual forma, cabe señalar que esta perspectiva de análisis ha contribuido en buena medida al desarrollo de estudios sobre masculinidad, y/o con perspectiva de género, que centran su atención en los hombres y que es donde puede encontrarse un mayor desarrollo de la responsabilización del hombre por su propia violencia.<sup>15</sup>

15. En este sentido, por ejemplo, véase: Ramírez (2007); Careaga y Cruz, coords. (2006); Seidler (1989, 2000, 2006); Connell (2003); Lomas, comp. (2003); Montesinos (2002); Lo Russo (1998); Turbet, ed. (1997); Váldez y Olavarría (1997); Miedzian (1995).

Por lo tanto, puede decirse que los estudios en torno a las masculinidades se han mostrado como un camino para el desarrollo de una visión específica sobre los hombres. Este tipo de estudios, aun cuando se encuentran en una fase de incipiente desarrollo, especialmente en algunas regiones, han conseguido algunos resultados alentadores.

Esta óptica es la que permite plantear la noción de masculinidad que se asume en este trabajo, es decir, aquella que se centra en los procesos y las relaciones a través de los cuales los hombres y las mujeres viven sus vidas ligadas al género. En este sentido, la masculinidad puede definirse como un lugar en las relaciones de género, en las prácticas a través de las cuales hombres y mujeres ocupan ese espacio en el género, y en los efectos de dichas prácticas en la experiencia corporal, la personalidad y la cultura (Connell, 2003: 108-9). Desde esta perspectiva, la noción de responsabilidad no sólo se ha descentrado del plano estrictamente jurídico, sino que además se ha impulsado la búsqueda de medidas para fomentar la responsabilidad de los hombres, la indagación en torno al significado de lo «masculino» y el cuestionamiento de los modelos de masculinidad(es). Es decir, se ha favorecido, aunque todavía de manera incipiente, el interés, el debate y la investigación en torno a la responsabilidad de los hombres por sí mismos y por otros, de los aspectos emocionales de sus vidas, de su cuerpo y su sexualidad; así como de la reivindicación de estrategias y/o políticas públicas que promuevan su implicación y compromiso social y en el ámbito cotidiano (Seidler, 2000, 2006).

Este trabajo puede inscribirse dentro de estos estudios, ya que intenta destacar la idea de que este concepto va mucho más allá del cese y/o reconocimiento puntual del ejercicio de la violencia, o bien de una relación entre la víctima y el autor o la autora de unos hechos determinados. Más bien, se pretende elaborar una noción que recoja diversos planos de responsabilidad masculina y que, sobre todo, incorpore los compromisos políticos de los hombres.

No obstante la variada y amplia literatura especializada que puede encontrarse, considero que el tema de la responsabilidad no se ha elaborado con la suficiente amplitud desde una perspectiva de género que centre su atención en el hombre. Es necesario elaborar dicha noción enfatizando cómo éste puede hacerse cargo por su propia violencia, así como, sin ser culpable, puede sentirse responsable por la violencia de género.

Las medidas que hasta ahora se han desarrollado, así como las formas de fomentar la responsabilidad de los hombres, son importantes, aunque posean un carácter esencialmente jurídico-penal y/o vinculado al sistema de justicia penal. No obstante, la idea de fomentar la responsabilidad de los hombres sobre la violencia de género no puede quedar sobreentendida, sino que tiene que hacerse explícita, así como también es necesario enfatizar que ésta no consiste únicamente en el cese de la violencia contra la pareja y/o ex pareja.

## **POLÍTICAS ACTUALES: RECOMENDAR, INSTAR, INVITAR...**

**L**as políticas de género han sido una de las principales medidas contra las desigualdades entre mujeres y hombres. Sin embargo, esta estrategia se integra en el marco de políticas de igualdad, que, en términos generales, tienden a regular los derechos de las mujeres, los servicios de apoyo para sí mismas y sus hijos e hijas, o bien para penalizar determinadas conductas. Esta estrategia se ha mostrado adecuada y ha dado buenos resultados, aunque ha prestado una escasa atención al desarrollo de medidas dirigidas a los hombres.

En la década de 1970 comenzó a plantearse una cuestión que ha cobrado fuerza con el paso del tiempo: es necesaria la participación —activa— y el compromiso de los hombres para conseguir la tan anhelada igualdad de género. Esta situación, aunque está reconocida, no ha favorecido el desarrollo de políticas públicas, estrategias o planes de gobierno dirigidos específicamente a los hombres.

Esto no significa que no se hayan realizado recomendaciones o se hayan desarrollado medidas, aunque hayan sido principalmente jurídicas. Ejemplos destacados de este tipo de recomendaciones son los pronunciamientos de algunos organismos internacionales, como la ONU o el Consejo Europeo (CE). De igual forma, son importantes las estrategias desarrolladas en diversos países y naciones, como es el caso, por ejemplo, de España y Cataluña. La revisión de los informes, dictámenes y

estudios elaborados por la ONU y la UE permite identificar aquellos ámbitos de la vida de los hombres sobre los que se pretende incidir con el objetivo de fomentar la responsabilidad, la concienciación y/o la sensibilización masculina. En este trabajo se han identificado dos ámbitos de intervención: el compromiso proactivo de los hombres en la sociedad y en la vida cotidiana; además, cabe tener en cuenta la existencia de recomendaciones vinculadas con la intervención penal.<sup>15bis</sup>

En este capítulo se muestra, dentro de cada uno de dichos ámbitos, las principales recomendaciones internacionales que pretenden fomentar la responsabilización del hombre ante las desigualdades de género. De forma paralela, se realizará una breve referencia a la forma en que han sido incorporadas en el contexto español y catalán. No se profundiza en éstas, ya que no constituyen el objeto central de estudio y, además, porque muchas de las medidas desarrolladas en el contexto nacional han sido delineadas por las propuestas realizadas por organismos internacionales, especialmente de la Unión Europea.

### **Compromiso masculino en la sociedad**

Existen diversas recomendaciones que pretenden impulsar la implicación de los hombres en la lucha contra las desigualdades y, en este sentido, se han identificado varios ámbitos de aplicación:

<sup>15bis</sup>. Los ámbitos de intervención mencionados se derivaron de la remisión de algunos de los textos más importantes en la materia, como es la Conferencia Internacional sobre población y desarrollo, diversas declaraciones, previas y posteriores a Beijing 1995, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; los programas de la comisión sobre el Estatuto de la mujer y diversos informes de la Relatoria especial. No obstante, es solo una forma de organizar la información, que no ha pretendido de ninguna forma incluir todas y cada una de las recomendaciones existentes, solo las que han considerado más destacadas.

- a) Prevención de la violencia. La ONU ha planteado la necesidad de comprometer proactivamente a los hombres y a los niños en la *elaboración* y la *aplicación* de estrategias para la prevención de la violencia masculina contra la mujer. En este sentido, se ha reconocido la importancia del cambio de actitudes, el cuestionamiento de estereotipos y la ayuda a aquellas comunidades que luchan por poner fin a la violencia contra la mujer. Entre otros, señala como un principio orientador para alcanzar tal fin la asunción de la eliminación de la violencia como una responsabilidad pública.<sup>16</sup>
- b) Concienciación. La comisión encargada del seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer ha destacado, entre otras cosas, la necesidad de mejorar la concienciación de los hombres sobre cuestiones de género para conseguir así una masa crítica masculina que ejerza de promotora del cambio en contra de la violencia de género. Las recomendaciones que apuntan en este sentido son consideradas por las mismas instancias que las promueven como parte de una estrategia preventiva frente a dicha forma de violencia.<sup>17</sup>
- c) Promoción de la masculinidad. La relatora especial de las ONU, por ejemplo, recomendó el fomento de formas no violentas de masculinidad, vinculadas a la concienciación del respeto a los derechos humanos.<sup>18</sup> En este sentido, tanto la UE como la ONU han hecho suyos los señalamientos de especialistas que indican que «en determinados contextos y sociedades ser “masculino”

16. ONU. *Estudio a fondo...*, *op. cit.*, pp. 112-115.

17. ONU. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. 48.º Período de sesiones. *Mesa redonda sobre el papel de hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros*. Doc. E/CN.6/2004/14, pp. 9-13.

18. ONU. *Informe de la relatora especial sobre violencia contra la mujer*. Doc. E/CN.4/2006/61/Add.4, p. 6.

en un sentido ideal entraña la tolerancia de la violencia». <sup>19</sup> Por ello, se ha hecho hincapié en la necesidad de que los hombres se impliquen en la lucha contra la violencia con la finalidad de que se responsabilicen respecto a la que se ejerce contra las mujeres y pasen a ser una parte activa de la solución del problema.

En las diferentes naciones europeas, el conjunto de recomendaciones mencionadas anteriormente se ha traducido en una serie de variadas acciones, medidas, legislaciones, etc. En el caso español, por ejemplo, se han promulgado importantes leyes, como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género; o bien, la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En cuanto a las medidas que se adecuan a las recomendaciones internacionales, cabe decir que la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre), en su Título I, plantea diversas medidas de sensibilización, prevención y detección. Destacan los planes de sensibilización que prevén y que pretenden introducir en el escenario social una «escala de valores» basada en la igualdad entre hombres y mujeres.

En Cataluña, la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista <sup>20</sup> plantea como objetivo: «la erradicación de la violencia machista y la remoción de las estructuras sociales y estereotipos culturales que la perpetúan». En el ámbito de la masculinidad, es importante destacar que las actuaciones de sensibilización persiguen un importante objetivo: deben «hacer visibles los modelos agresivos vin-

19. ONU. Consejo Económico y Social. Comisión de derechos Humanos 58.º Período de sesiones. *Informe de la relatora especial sobre violencia contra la mujer*. Resolución E/CN.4/2002/83, p. 37.

20. Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Preámbulo. p. 25175. BOE n.º 131.

culados a la masculinidad tradicional». También se propone la coeducación<sup>21</sup> como una estrategia preventiva y se define como:

La acción educadora que valora indistintamente la experiencia, las aptitudes y la aportación social y cultural de las mujeres y de los hombres, en igualdad de derechos, sin estereotipos sexistas y androcéntricos, ni actitudes discriminatorias, para conseguir el objetivo de construir una sociedad sin subordinaciones culturales y sociales entre mujeres y hombres. Los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia machista (art. 12. Ley 5/2008).

Otro aspecto destacable de la ley, en los casos de violencia y mediación, es el que señala como uno de los principios orientadores de los poderes públicos «la limitación de la mediación, con la interrupción o, si procede, la paralización del inicio de cualquier proceso de mediación familiar» (artículo 7, inciso p).<sup>22</sup>

### **Compromiso masculino en la vida cotidiana**

La UE ha señalado diversos aspectos vinculados a la vida cotidiana de los individuos en los que considera necesaria la implicación masculina para combatir las diferencias y estereotipos de género. Así, ha indicado la necesidad de una mayor participación de los hombres en:

- a) las actividades «domésticas y familiares»;
- b) la compatibilidad de la vida laboral y familiar;
- c) el cuidado de los demás (especialmente de menores) y de sí mismos;
- d) la atención a su propia salud.<sup>23</sup>

21. Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, art. 12. BOE n.º 131.

22. Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Artículo 7, inciso (p), pp. 25180. BOE n.º 131.

23. Consejo de la Unión Europea. Sesión de empleo, política social, sanidad y consumidores. Doc. C/06/330, pp. 32-35.

En España, estas recomendaciones se han traducido en diversas medidas. Por ejemplo, la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su exposición de motivos «reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se fomenta una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres».

Esta misma ley establece los criterios generales en materia de políticas públicas para la igualdad (Título II), la aprobación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (artículo 17), así como informes periódicos en relación con la efectividad del principio de igualdad (artículo 18).

Por su parte, la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género señala (artículo 4, inciso 1-7) que los principios y valores del sistema educativo se guiarán, entre otras cuestiones, por el fomento de la resolución pacífica de conflictos y por respetar la igualdad de sexos.

Por su parte, el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género propone como uno de sus ejes de intervención el fortalecimiento de las «redes sociales» que desarrollan actividades en el ámbito de la violencia de género. Asimismo, plantea la sensibilización y la prevención en el entorno laboral como un eje específico de movilización.

### **Intervención penal**

El aspecto jurídico penal es quizás el que más atención ha merecido en muchos países. En este sentido, la UE ha recomendado a los estados miembros:

- a) La combinación de medidas «sancionadoras» y preventivas, así como una atención especial a estas últimas, sobre todo cuando se dirigen a jóvenes y niños.
- b) La realización de «programas de intervención para autores de actos violentos», con el objetivo de promover que los hombres adopten «un patrón de conducta

sin violencia, ayudándoles a tomar conciencia de sus actos y a reconocer su responsabilidad».<sup>24</sup>

En España, en lo que respecta a las medidas sancionadoras, cabe decir que el actual Código Penal, en primer lugar, establece que el hombre puede tener diversas formas de relación con la mujer sobre la que ejerce la violencia: cónyuge, ex cónyuge o persona que esté o haya estado ligado por una similar relación afectiva, aun sin convivencia.<sup>25</sup>

En segundo término, se regula la violencia contra la mujer en la pareja a través de diversos tipos penales: violencia habitual (art. 173.2), delito de lesiones (art. 148.4), delito de amenazas y coacciones (art. 171.4 y 172.2), faltas (art. 620.2), delito contra los derechos y deberes familiares (art. 227.1) y quebrantamiento de la medida cautelar (art. 468.1 y 468.2). Además, como medida cautelar y de protección de la mujer, existe la posibilidad de adoptar medidas penales,<sup>26</sup> civiles,<sup>27</sup> y de asistencia y protección social.<sup>28</sup>

Es importante señalar que la legislación establece la posibilidad de sustituir o suspender la pena en aquellos casos en que los hombres sean sentenciados a una condena inferior a dos años de prisión por el delito de violencia en la

24. Consejo de Europa. Protección de las mujeres contra la violencia. Rec. (2002), 5, p. 12.

25. Código Penal. Ley Orgánica 10/1997, de 23 de noviembre; 13.ª edición, Madrid: Tecnos, 2007.

26. Dentro de éstas se encuentra la prisión provisional, la prohibición de aproximarse a la mujer o la prohibición de residencia o de comunicación (art. 48 del Código Penal).

27. Como la atribución del uso de la vivienda familiar, la determinación del régimen de custodias, las visitas, la comunicación y las estancias con los hijos e hijas, la prestación de alimentos y cualquier otra disposición que se considere oportuna para apartar al menor de un peligro.

28. En este sentido cabe señalar que la orden de protección activa los instrumentos de protección y asistencia social previstos por la Administración Pública. Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Preámbulo, p. 25175. BOE n.º 131.

pareja. Esta posibilidad se encuentra condicionada, entre otras cosas, a que el hombre participe en «programa formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares». El incumplimiento de esta condición propicia la revocación de la suspensión de la pena (art. 83.1 del Código Penal).

La ley también prevé la puesta en marcha, dentro de los centros penitenciarios, de programas específicos para internos condenados por violencia hacia la mujer en el ámbito de sus relaciones sentimentales. En este sentido, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, establece en su artículo 42.1 que «la administración penitenciaria realizará programas específicos para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género». Además, en el apartado 2 del mismo artículo se establece que las juntas de tratamiento valorarán las concesiones de permisos y de libertad condicional, así como el seguimiento y aprovechamiento de dichos programas por parte de los internos.

En Cataluña, además del Código Penal, la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista sostiene, en el ámbito de la prevención (Título II), que el Gobierno debe aportar los medios necesarios para que se lleve a cabo una investigación sobre la violencia machista. Además, se especifica que estas actividades deben «desarrollar programas innovadores que tengan como objetivo definir, ensayar y evaluar estrategias proactivas y preventivas con relación a los perpetradores de la violencia machista». De igual forma, se hace referencia a los protocolos de intervención coordinada contra la violencia machista.

En Cataluña, los programas para hombres constituyen una adaptación a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004. El programa VIDO se inició en 2000 y fue definido por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya como un «programa de tratamiento para delitos de violencia de género o violencia doméstica (VIDO)».

A partir del año 2005, el Departamento de Justicia, conjuntamente con diversas entidades,<sup>29</sup> inició un programa de medidas penales alternativas. Éste surgió a raíz de diversas reformas penales relativas a la sustitución de penas y se estableció para aquellos hombres sentenciados por un delito de violencia contra su ex pareja cuya condena fuera una pena de prisión inferior a dos años.

El Ayuntamiento de Barcelona también puso en marcha las actividades del Servicio de Atención a Hombres que Maltratan (SAHM) en 2000, aunque posteriormente cambió de denominación a su nombre actual, Servicio de Atención a Hombres para la Promoción de Relaciones no Violentas (SAH). Este servicio se dirige a hombres «causantes de episodios de violencia familiar que deseen superar esta situación». Sus objetivos consisten, entre otros, en ofrecer tratamiento psicológico para reducir la violencia y mejorar la convivencia en el ámbito familiar, así como ofrecer asistencia a hombres que ejercen la violencia (Instituto de Reinserción Social, 2006: 23).

### **El lento compromiso de la responsabilidad**

En muchas naciones, como en España y Cataluña, siguiendo las recomendaciones antes comentadas, así como las sugerencias de expertos y expertas en el ámbito de la violencia de género, se han adoptado un conjunto de medidas con el objetivo de fomentar la concienciación, la sensibilización y/o la responsabilización del hombre ante las desigualdades de género.

No obstante, todo parece indicar que aún está lejos de alcanzarse el objetivo de conseguir el compromiso proactivo de los hombres ante la violencia de género, sea en el ámbito social o vinculado con su vida cotidiana. Esta situación ha con-

29. La fundación AGI fue una de las primeras en colaborar con el Departamento de Justicia. Posteriormente, también han colaborado otras entidades, por ejemplo: Arc, Intress, Igenus, Ires, Adips, Bokra y L'Heura.

ducido a las mismas instancias internacionales que han realizado recomendaciones a insistir en la necesidad de aumentar la presencia y el compromiso social de los hombres y niños en el logro de la igualdad de género.<sup>30</sup>

En el ámbito de la vida cotidiana se ha destacado la importante carencia del compromiso masculino en torno a cuestiones como los permisos paternales, el trabajo a tiempo parcial, y la conciliación de la vida laboral y familiar. En este último sentido, se ha enfatizado que «queda mucho por hacer para cambiar la división sexista del trabajo y lograr que se compartan las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes, algo que no ha evolucionado en absoluto» (Lobby Europeo de Mujeres, 2004: 9).

Algunos datos confirman las afirmaciones anteriores. Los resultados de la Encuesta de Empleo del Tiempo indican que, de promedio en el período 2009-2010, las mujeres dedicaban casi dos horas más por día que los hombres a las actividades «del hogar y cuidado de los hijos» (CES,<sup>31</sup> 2011: 42-43). Esta situación ha variado un poco, ya que en el período 2002-2003, las mujeres dedicaban casi tres horas más que los hombres de promedio. En Europa, el escenario es bastante similar, ya que, por ejemplo, en 2006, una comparación entre 15 países mostraba que las mujeres invierten mucho más tiempo que los hombres en las tareas domésticas (Aliaga, 2006: 1).

En el ámbito de la conciliación de la vida familiar y laboral la situación no es muy diferente. Por ejemplo, en 2005, en la Europa de los 25, las tasas de empleo de las mujeres con hijos y/o hijas menores de 12 años era del 60 %, mientras que para los hombres era del 91 %. De igual forma, el empleo a tiempo parcial era de un 27 % en el caso de las mujeres y de un 4 % en los hombres (Aliaga, 2005: 1).

En España, de acuerdo con el Consejo Económico y Social, hay una feminización del trabajo a tiempo parcial, ya que entre

30. ONU. Comisión de la Condición Jurídica y Social, *op. cit.*, p. 10.

31. Estas siglas designan el Consejo Económico y Social de España.

los hombres representa un 5 %, mientras que en las mujeres llega al 23 %. En cuanto al salario, las mujeres cobran de media por hora en torno a un 16 % menos que los hombres; cifra que sube a un poco más del 26 % si se considera el promedio anual del salario (CES, 2011: 288). En Europa, en promedio, la disparidad salarial es superior al 17 %, con valores que van desde el 30 % en Estonia hasta el 9 % en Bélgica (CE, 2010: 6).

En el ámbito de la violencia de género, los llamamientos a la puesta en marcha de medidas son constantes. Se reconocen avances y se califican de adecuadas las medidas desarrolladas; no obstante, también se ha señalado que es «absolutamente necesario y urgente establecer un marco legislativo europeo en esta materia» (Lobby Europeo de Mujeres, 2004: 10).

Esta consideración cobra importancia si se tiene en cuenta que la UE reconoce que entre un «20 y un 25 % de las mujeres de Europa han sufrido violencia física al menos una vez en su vida». <sup>32</sup> En el ámbito de la violencia en la pareja, se afirma que, en la Unión Europea, «una de cada cinco mujeres sufre violencia por parte de su pareja masculina. El 95 % de todos los actos de violencia contra las mujeres se produce en el hogar» (Lobby Europeo de Mujeres, 2004: 13). Este aspecto también está recogido por la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, ya que, al plantear el ámbito de la ley, en la exposición de motivos se sostiene que se pretende incidir en «el ámbito familiar o de convivencia, donde principalmente se producen las agresiones».

En España la situación no es muy diferente, ya que, tal como se ha señalado en el apartado 1.2 (la responsabilidad jurídica), 602 mujeres fueron asesinadas a manos de su pareja y/o ex pareja durante el período 2003-2011 (MSPSI, 2011: 3). Por su parte, en Cataluña, del año 2008 al 2011 se ha informado de un total de 42 mujeres asesinadas en el ámbito de la pareja (Generalitat de Catalunya, 2011: 2).

32. Unión Europea. *Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015*. Doc. COM (2010) 491, p. 8.

Ante este escenario, la UE continúa con el desarrollo de medidas de diversa índole: por ejemplo, en el Plan de Trabajo para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres 2006-2010 se anunció el compromiso de erradicar la violencia de género o en la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015 se anunció una «estrategia global de la UE en materia de violencia sexista».<sup>33</sup>

La UE continúa esencialmente con la misma estrategia, es decir, sin desarrollar medidas específicamente dirigidas a hombres, aun cuando se ha reconocido la importancia de hacerlo. En este sentido, cabe señalar que el actual Pacto Europeo por la Igualdad de Género 2011-2020 otorga una gran importancia a la igualdad de género y reconoce que ésta es vital para el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad de la Unión Europea. No obstante, para cumplir sus compromisos en materia de igualdad de género, de las doce medidas concretas que propone sólo una va dirigida de forma específica a los hombres y consiste en «poner de relieve el papel y la responsabilidad esenciales de hombres y muchachos en la erradicación de la violencia».<sup>34</sup>

Este conjunto de datos ayuda a aportar una visión global sobre los resultados de las recomendaciones de organismos internacionales como la ONU y la UE. El objetivo de éstas, cabe recordar, fue incidir en diversos aspectos de la vida de los hombres y así conseguir que éstos se implicaran más en la lucha contra las desigualdades y la violencia de género. Todo parece indicar que aún queda mucho por hacer, especialmente si se busca un compromiso/responsabilidad de tipo político.

Un aspecto que hay que destacar de esta estrategia, así como del conjunto de medidas dirigidas a los hombres, es que aun cuando se hace referencia al fomento de la responsa-

33. Unión Europea. *Estrategia para la igualdad*, p. 9.

34. Unión Europea. *Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020)*. Doc. 2011/C 155/02, p. C155/12.

bilidad de la violencia, no se define ni se explicita en qué consiste ésta. Normalmente se sugiere que consiste en el «compromiso» o en la mayor participación en algunas actividades, sean en la sociedad o en el ámbito doméstico; otras veces se enfatiza el cese de las agresiones contra la pareja.

Esta situación acontece tanto a nivel de la Unión Europea como del Estado español y Cataluña. Por ello es necesario un análisis que elabore y explicita cómo y en qué sentido los hombres, en tanto sujetos masculinos, pueden responder y/o hacerse cargo de las consecuencias de sus acciones. No en un sentido de responsabilidad jurídica, sino más bien bajo la idea de hacerse cargo de otras personas y para centrarse más en cómo son las conductas respecto al mundo en que vive el individuo, según se ha apuntado en el primer apartado cuando se definió la responsabilidad política.

En este sentido, en el trabajo empírico desarrollado se abordó el tema del fomento de la responsabilidad de los hombres ante su violencia contra su pareja y/o ex pareja. Los resultados obtenidos se expondrán a continuación, no sin antes hacer una breve referencia a la metodología del trabajo de campo.

### III

## RESPONDER DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Las medidas que se han desarrollado en Cataluña contra la violencia de género han favorecido la creación de instituciones, organizaciones, servicios y/o profesionales que han desarrollado y desarrollan intervenciones o actividades de apoyo a víctimas de la violencia; en menor medida también hay servicios de apoyo a hombres que han ejercido la violencia. En esta investigación, a través de un estudio empírico y cualitativo, se entrevistó a un conjunto de personas que trabajan en este ámbito en la ciudad de Barcelona. Por ello, se ha considerado conveniente presentar la metodología del desarrollo de las entrevistas a manera de *anexo metodológico*; sin embargo, es conveniente resumir ahora algunos aspectos de la metodología que conviene tener en cuenta.

En primer lugar, la parte empírica de este estudio se desarrolló en dos fases comprendidas entre los años 2008 y 2009. En la primera se realizaron treinta entrevistas individuales; en la segunda se llevaron a cabo reuniones de trabajo con seis grupos focales, en las cuales se debatieron, ampliaron y profundizaron los temas abordados a lo largo de las entrevistas. Ambas etapas compartieron una orientación metodológica cualitativa; no obstante, cada una posee sus propias particularidades, que se detallan en el *anexo metodológico (Anexo I)*.

El requisito principal para que una persona fuera entrevistada y/o participara en un grupo de discusión fue que trabajara

en alguna institución y/o colaborara en alguna entidad cuyas actividades estuvieran estrechamente relacionadas con la violencia de género, sea porque se prestaba algún tipo de apoyo a mujeres que se habían enfrentado a la violencia y/o a hombres que la habían utilizado. Asimismo se entrevistó a personas de los ámbitos de la salud, educación, servicios sociales y de asociaciones profesionales. El interés principal del trabajo de campo fue captar el significado que tenía la violencia del hombre contra la mujer para las personas entrevistadas, cómo era interpretada y explicada, y qué sentido le daban a ésta. También se indagó sobre la concepción del hombre que ejerce o ha ejercido dicha violencia, así como sobre las medidas que se consideraban que podían ser adecuadas para fomentar la responsabilidad de los hombres ante la violencia de género.

El análisis interpretativo (Giroux y Trembley, 2004) de la información obtenida en la fase de levantamiento de datos se realizó a través de la revisión de cada una de las entrevistas y de los grupos de discusión. Dada la perspectiva de este estudio, se pretendía recoger el significado que las mismas personas atribuían a diversas concepciones, así como los discursos que resultaban más significativos, los puntos de consenso, los aspectos más polémicos y también algunas propuestas que surgieron a lo largo de la investigación.

Es importante tener en cuenta que, dada la orientación cualitativa de este trabajo, no se pretende ofrecer representatividad cuantitativa alguna sobre los diversos temas que aquí se abordan, y no se formulan tampoco porcentajes de determinados puntos de vista, posiciones u opiniones de los y las participantes. Más bien se tiene la intención de reflejar y analizar aquellos discursos que pueden resultar significativos para el tema de estudio, así como interpretarlos y vincularlos con el contexto social catalán.

De esta forma se pretende aportar elementos a la discusión sobre el tema de la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres y sobre cómo fomentar la responsabilidad masculina ante dicha forma de violencia.

A continuación se presentarán los principales resultados del trabajo de campo. La información recogida se presenta agrupada bajo tres epígrafes. En el primero se hace referencia a aquellos elementos sociales o estructurales que explican la violencia, según el punto de vista de las personas entrevistadas; éstos fueron la cultura y los procesos de socialización. En segundo lugar, una vez planteados los elementos sociales, se explica la forma en que éstos se concretan en las relaciones personales, es decir, se plantea, a nivel interpersonal, la violencia del hombre contra la mujer. En este punto se aborda la concepción que se tiene sobre el hombre que ejerce y/o ha ejercido violencia. En el tercero de los epígrafes se abordan las motivaciones que, según las personas entrevistadas, pueden llevar a los hombres a reconocer la violencia ejercida. Asimismo, se describen las medidas que fomentarían la responsabilidad de los hombres de la violencia ejercida contra su pareja o ex pareja.

### **Cultura y socialización en la violencia en la pareja**

Este primer epígrafe centra su atención en la forma en que se concibió la violencia del hombre contra la mujer. La línea argumental de las personas entrevistadas puede resumirse en los siguientes términos.

La violencia se concibe como un problema estrechamente vinculado con la «cultura», que, a su vez, se definió en diversos sentidos. Uno de éstos enfatizaba el aspecto patriarcal de la sociedad, mientras que el otro no. En este último caso, se sostuvo como punto de partida que la violencia del hombre contra su pareja y/o ex pareja es algo cultural, es decir, es un problema que está profundamente arraigado en las relaciones sociales. En el segundo sentido, el que subrayaba la idea de patriarcado, se puntualizó que, a través de diversos procesos de socialización, a los hombres se les «enseñan» valores y creencias patriarcales que les permiten asumir la violencia

contra la mujer como algo «normal». Además, de forma paralela, se les «enseña» escasamente a desarrollar los aspectos emocionales de sus vidas. Los hombres, como resultado de dichos aspectos de la socialización, difícilmente cuestionan su violencia o piden ayuda contra ella o para trabajar aspectos emocionales de sus vidas. No obstante, ambas situaciones tienen una fuerte influencia en los casos de violencia contra la pareja o ex pareja. Cabe explicar los principales elementos de este planteamiento.

### *El arraigo «cultural» de la violencia*

A lo largo del trabajo de campo la idea de «cultura» se empleó en diversos sentidos. El primero, el predominante, identificaba cultura con socialización. Es decir, se entendía que, en el transcurso del proceso natural de crecimiento, las personas aprenden pautas de comportamiento que serán determinantes en prácticamente todos los aspectos de sus vidas, entre éstos, la forma de relacionarse con los demás.

Como principales transmisores del aprendizaje social se mencionaron a la familia, la escuela y las mujeres. Es decir, se sostuvo que las personas aprenden de sus padres/madres, abuelos/abuelas, en la escuela, etc., una serie de valores, creencias, conductas, etc., que después reproducen y que se considerarán «normales». Desde este punto de vista, según el sexo de la persona, se transmitirán determinados valores, gestos, conductas, etc. De esta forma a los hombres se les «enseña» a ser mucho más violentos que a las mujeres.

En segundo lugar, cuando se hizo referencia a la «cultura», se señalaron los aspectos de género de la socialización y se enfatizó que vivimos en una cultura patriarcal. Este énfasis marcaría la diferencia con el sentido de cultura mencionado anteriormente en el primer párrafo de este apartado.

En esta segunda forma de referirse a la cultura, la noción se empleó para describir una condición general e histórica

de las desigualdades entre hombres y mujeres. En consecuencia, se sostuvo que la violencia ejercida por los hombres es algo sustentado en un sistema de creencias y valores patriarcales:

Vivimos en sociedades patriarcales donde el hombre es el fuerte de la familia, yo tengo que defender a mi mujer, mis hijos, mi no sé qué. Aunque pensemos que estamos en el siglo XXI, esto está muy instalado en las mentalidades de todo el mundo, de cualquier sociedad (GD 2).<sup>35</sup>

Desde este punto de vista, la relación entre géneros se caracteriza por el poder y el dominio de ellos sobre ellas; además, hay que añadir que la *cultura patriarcal* ha negado a los hombres, o ha fomentado escasamente en ellos, el aprendizaje y/o el autoconocimiento de sus propias emociones y sentimientos. De esta forma, dado que los hombres han «aprendido» a ser más violentos, una de las principales consecuencias de la cultura patriarcal es que éstos han asumido la violencia como una forma «normal» de resolver muchos de sus problemas o diferencias cotidianas.

Una tercera forma de hacer referencia a la «cultura» constituyó un discurso minoritario a lo largo del trabajo de campo, pero es significativo y conviene tenerlo en cuenta. Se utilizó para distinguir a los hombres de determinadas nacionalidades, que a priori se consideraban más violentos que los de otras. Es decir, se entendió que un hombre, por ejemplo, de México o de Marruecos es capaz de ser más violento que uno de Cataluña o España, ya que hay *culturas* en que los hombres son más violentos que en otras o son más machistas. Este discurso aportó una visión que terminó por esencializar

35. A través de las siglas GD se hará referencia a las intervenciones de diferentes participantes durante el desarrollo de las reuniones de los grupos de discusión. Cada grupo, para su identificación, fue numerado en forma progresiva del uno al seis. Al final del trabajo, como **anexo III**, pueden verse más datos sobre cada grupo.

a los hombres por su pertenencia a una región o una «cultura» determinadas.

### *La socialización del hombre que ejerce la violencia*

A lo largo del trabajo de campo el término *socialización* se empleó para hacer referencia a los mecanismos que permiten la transmisión y el aprendizaje de hábitos, actitudes y valores que imperan en un contexto cultural determinado. Se sostuvo que los procesos de socialización se sustentan, por un lado, en la educación formal, es decir, la que se imparte en las escuelas, y por otro, en la informal, que sería aquella que se proporciona en los hogares, en las familias y/o a través de los medios de comunicación.

Es importante destacar que las mujeres se consideraron unas importantes transmisoras de educación informal. Se argumentó que éstas son las encargadas de transmitir el conjunto de hábitos, códigos, creencias y valores que se aprenden a través de diferentes medios a lo largo de la vida del individuo:

La educación la damos las mujeres, se transmiten valores sin darnos cuenta, no nos damos cuenta de lo que transmitimos... Se asumen patrones y no se es consciente de lo que se tiene que modificar. [...] Nosotras transmitimos muchas cosas porque nos hacemos cargo del cien por cien, porque ellos no participan. [...] La experiencia personal y de conocidas nos corrobora que el hombre se corresponsabiliza poco en función de lo que podría hacer. Esto se refleja, por ejemplo, en el tiempo libre de los hombres y de las mujeres, pues ellas tienen mucho menos. Desigualdades cotidianas, ocio, tiempo libre (GD 4).

Al respecto se generó un consenso únicamente en la medida en que se argumentaba que las mujeres son las encargadas de proporcionar la «educación» porque los hombres no participan en labores de cuidado y atención de menores.

En este sentido, se destacó la importancia de impulsar una nueva orientación en la educación que se da a los y las menores en las escuelas. Sin embargo, para que este cambio sea eficaz, tendrían que replantearse los objetivos mismos del sistema educativo, ya que, además de formar competencias profesionales, la enseñanza tendría que orientarse a fomentar aspectos relacionales y emocionales de las personas. No obstante, las personas entrevistadas puntualizaron que la educación informal es tan importante o más que la formal, y por tanto, que no se puede atribuir la responsabilidad de la transmisión de determinados valores únicamente a las escuelas.

La socialización, de acuerdo con un discurso significativo, es un elemento importante en los casos de violencia en la pareja porque es muy difícil desaprender los hábitos, códigos y creencias que se aprenden; pero, sobre todo, porque al hombre y a la mujer se les transmiten unos determinados valores cimentados en las diferencias de género y «mediante una educación cerrada y sexista».

Las consecuencias de la socialización patriarcal son de gran importancia, ya que vienen a significar pautas sociales de comportamiento que constituyen un marco de referencia que determina las relaciones íntimas de las personas. En este sentido, por ejemplo, se señaló que para el hombre es muy difícil darse cuenta de que su propia forma de ser implica violencia:

Ni tan siquiera son capaces de pensar, primero, que son violentos y, en segundo lugar, reconocer que esto está mal. Hay algunos que lo han aprendido de sus padres, de sus abuelos, etc., y actúan exactamente igual que ellos. Está dentro de la normalidad, para ellos lo es. Hay una incapacidad para reconocer que eso es una relación violenta, la que impone, que está mal. Porque esos valores no los tienen, no los tienen. La valoración de que en una relación deben haber, no sé, relaciones de igualdad entre ambos, que los dos deben ayudarse y cooperar, que ambos...

En fin, eso no está en el calendario ni en el panorama de esta gente (E 23).<sup>36</sup>

Además, se subrayó la importancia que tiene dentro de los procesos de socialización el modelo de pareja —heterosexual— que se ha fomentado en nuestras sociedades:

Tenemos un modelo de pareja que nos lo tiene que dar todo, ese concepto de media naranja. Mucha gente dice, no, yo no quiero una media naranja, pero lo hace todo con su pareja. Si yo puedo hacer cosas aparte de mi pareja y ésta desaparece, yo me sentiré con fuerzas porque tengo otros ámbitos en los que me he desarrollado como persona (GD 2).

Por otro lado, se planteó la importancia que se ha otorgado al modelo de estructura familiar tradicional. Se entendió como tal aquella que es «rígida, vertical, jerárquica y con diferencias de poder y estatus dentro de ésta» (GD 2). En este sentido, se destacó la importancia de desmitificar a la familia como un núcleo armónico, como una unidad de satisfacción de las necesidades y los deseos de sus miembros. Esta desmitificación cobra importancia si se tiene en cuenta que, con relación a la violencia, es en el ámbito familiar donde acontece un buen número de agresiones contra mujeres y menores. Se sostuvo, además, que los procesos educativos que implica la socialización se transmiten en buena parte por las mujeres. Este punto de vista, aunque no fue predominante, resulta significativo, ya que atribuye a la mujer la responsabilidad de la transmisión de determinados valores, creencias, conductas, etc.

Por último, para acabar este apartado, cabe decir que la violencia del hombre contra la mujer, en la medida en que se consideró arraigada en la cultura, se concibió como asociada a otras problemáticas. Sin embargo, los y las entrevistados/

36. A través de la letra E se hace referencia a las entrevistas; el número que la acompaña corresponde al número de entrevista asignado en el listado que puede verse al final del trabajo como **anexo II**.

entrevistadas enfatizaron que no pretendían establecer cuáles eran *las causas de la violencia*, sino más bien referirse a situaciones que en un momento determinado podían potenciar o precipitar eventos de violencia. Se hizo referencia al consumo de drogas, a experiencias anteriores de maltrato, a patologías o «enfermedades mentales», a la carencia de habilidades sociales para la resolución de conflictos, a problemas para «gestionar» la frustración, la ira y la agresividad, así como otros sentimientos.

De forma especial se mencionaron el consumo de drogas, las «enfermedades mentales» y las experiencias anteriores de maltrato como elementos importantes que deben atenderse y tenerse en cuenta, ya que pueden potenciar los eventos de violencia. A su vez, este discurso apareció complementado con una consideración que resultó predominante: la violencia en la pareja se relaciona de forma importante con cierta incapacidad de expresión de sentimientos y emociones.

### **Procesos agresivos y emociones en la violencia interpersonal**

En esta segunda línea de análisis, de acuerdo con las personas entrevistadas, se sostiene que tanto el arraigo cultural de la violencia como los procesos sociales de aprendizaje comentados tienen dos consecuencias de importancia: por un lado, permiten asumir la violencia del hombre contra la pareja como un *proceso agresivo*, dada la normalización de la violencia interiorizada por el varón. Por otro lado, en los hombres no se fomenta el desarrollo de los aspectos emocionales de sus personalidades. Este último rasgo tendría una gran influencia en los casos de violencia contra la pareja o ex pareja. Cabe explicar estos argumentos.

*La violencia es un proceso «normal» de agresiones*

La violencia del hombre contra la mujer, además de considerarse como arraigada en la cultura, se entendió como un problema a nivel interpersonal. En este sentido, se definió como un proceso de agresiones y no como un acto aislado. Es decir, una conducta violenta no estalla un día de forma repentina y puntual, sino que, de forma progresiva y reiterada, acontecen conductas de abuso contra la pareja o ex pareja. Una parte inherente a dicho proceso, según un acuerdo unánime de los y las entrevistados/entrevistadas, la constituye el hecho de que, en la inmensa mayoría de los casos, es el hombre quien ejerce la violencia contra la pareja y/o ex pareja. Dada esta circunstancia, las políticas públicas, las reformas jurídicas y los análisis de los especialistas han centrado su atención en la mujer. No obstante, al considerarla como «víctima», estas mismas perspectivas han contribuido a su victimización.

También se consideró que se han abordado relativamente poco las consecuencias de esta forma de violencia en menores o familia y, además, que se ha prestado escasa atención a qué hacer o qué medidas tomar ante el hombre que ejerce esta forma de violencia.

Un segundo aspecto que se señaló, al definir la violencia a nivel interpersonal, es que cuando se produce contra la pareja o ex pareja no debe tratarse únicamente como una cuestión jurídica. En este sentido, por ejemplo, resulta destacable que el discurso general predominante durante las entrevistas se caracterizaba porque las palabras e ideas utilizadas por las personas entrevistadas no incorporaban conceptos como una mayor punibilidad, mayores penas de prisión o una reforma jurídica, los cuales no resultan extraños en el discurso de algunos medios de comunicación y/o en dirigentes políticos.

De igual forma, cuando surgió el tema de la pena de prisión, ésta no fue considerada como una respuesta del todo adecuada para el problema de la violencia contra la mujer. De hecho, se la catalogó como un «remedio que sale más caro

que la enfermedad». Además, se señaló que las medidas jurídicas son demasiado lentas y que eso se refleja en su ineficiencia. En este sentido, los y las participantes manifestaron un consenso general basado en señalar la impunidad como uno de los rasgos característicos de la justicia en torno a este problema. Esto no significa, por supuesto, que se relativizara la gravedad del problema o que se creyera que no debe castigarse con la pena de prisión, sino que, muy al contrario, se enfatizó su relevancia. No obstante, se planteó la necesidad de ir más allá de lo jurídico para abordar un problema profundamente arraigado en las relaciones sociales.

### *El escaso contacto con la vida emocional*

De acuerdo con los y las entrevistados/entrevistadas, puede decirse que los procesos de socialización tienen una consecuencia de suma importancia: el hecho de que no se enseña a los hombres a reconocer y gestionar su vida emocional. En este aspecto, quizá fue donde hubo mayor consenso a lo largo de todo el trabajo de campo. La escasa capacidad para reconocer, expresar y gestionar sentimientos y emociones se consideró como un elemento de importancia en los casos de violencia. En este sentido, se sostuvo que la socialización que se ha dado a los hombres se caracteriza porque:

La expresión de emociones está mal vista, no está reconocida, es síntoma de debilidad, es síntoma incluso de peligro. Luego la propia gestión; somos bastante analfabetos a nivel emocional. No se habla de esto... y tiene que ser el eje de toda la educación, de carácter emocional... El género, una educación no sexista o la coeducación debe ser el eje, el eje de toda la educación primaria, secundaria o universitaria (GD 2).

Si los hombres tienen escasa capacidad de reconocer determinados sentimientos, les resulta muy complicado trans-

mitir qué es lo que les produce miedo, debilidad o tristeza, así como expresar tales sensaciones. Sin embargo, dados los procesos de socialización de género, tendrán una mayor capacidad para experimentar, hablar o identificar otros sentimientos como la rabia o los celos, por ejemplo. Esta situación es importante en términos de violencia en las relaciones, ya que:

Los hombres no identifican que la violencia no es la mejor manera de resolver los conflictos; yo creo que hay muchos que no se dan ni cuenta de que tienen una conducta agresiva, pues para ellos es lo más normal. Si no les dices que no tienen que comportarse así, que no tienen que reñir ni pegar, parece que sigan una evolución normal (E 23).

De esta forma, se sostuvo que si no se identifican las emociones o sensaciones o sólo se reconocen de forma preferente algunas de ellas, como los celos, resulta relativamente fácil para los hombres culpar a sus parejas de sus propios sentimientos. En este sentido, adquiere importancia la forma en que se gestionan los sentimientos y las emociones, es decir, aquello que hacen los hombres con la rabia, el temor, la frustración o lo que son capaces de reconocer; o bien cómo transmiten tales sensaciones, de qué manera actúan o si se quedan sin hacer nada delante de ellas.

A la escasa capacidad de contactar y desarrollar los aspectos de la vida emocional, debe sumarse otra particularidad: hay muy pocos hombres interesados en tratar de aceptar y/o comprender el porqué de la violencia que han ejercido. Es decir, los hombres que han interiorizado diversas formas de violencia, entre otras, aquéllas que se dirigen contra la mujer, no «ven» o no «son concientes», en general, de la violencia que pueden ejercer o haber ejercido contra su pareja o ex pareja. La han «normalizado» y de ahí que se permitan ejercerla. Por lo tanto, si un hombre cree que la violencia hacia la mujer es algo normal, al menos en parte, ha asumido que la condición de varón significa:

Que debo tener esta actitud [de violencia]. Es decir, hay hombres que, debido a sus creencias machistas, piensan que están en lo correcto. Ellos no tienen ningún problema: el problema es que su mujer no les hace caso o no está a la hora que debe. Ellos no hacen nada que no sea normal (E 24).

Los hombres, al no ser conscientes de su violencia, tampoco se dan cuenta de las consecuencias que tiene ésta para ellos mismos, su salud y sus relaciones. En este sentido se consideró de importancia vincular enfermedad y masculinidad, así como las consecuencias que tiene para el propio individuo la asunción acrítica de aquello que supuestamente significa ser hombre. Por otro lado, en aquellos casos en que los hombres se dan cuenta de que están ejerciendo la violencia se niegan a aceptarla, la justifican o responsabilizan a la mujer de su conducta:

Ellos están ejerciendo la violencia pero la justifican... Muchos dicen: me controlas. Hay hombres que pueden llegar a decir «Ayer me pasé, me pasé, pero es que tú me provocaste». O, simplemente, se dan cuenta de la violencia que ejercen, pero por miedo a lo que van a pensar no la aceptan (E 25).

En este tipo de casos, de acuerdo con un discurso predominante, los hombres no piden ayuda o lo hacen escasamente. Este hecho se traduce en situaciones de importancia social, como que sean más mujeres que hombres las que asisten a los servicios sociales o de salud, o a terapias. Esto no significa necesariamente que en los datos sobre los/las usuarios/ usuarias de los servicios sociales puedan contabilizarse efectivamente un mayor número de mujeres que de hombres. Sólo indica una de las formas en que el hombre es visto, una imagen que de él se tiene. Este imaginario social, de alguna forma, ha captado el mensaje de que el hecho de no pedir ayuda es inherente a la condición de hombre o bien de que a mayor capacidad de aguante, más «hombría».

Si se piensa en casos en los que existe violencia de pareja, cobra relevancia el hecho de que un hombre pida o no ayuda, ya que si lo hace, implica *reconocer o aceptar* que ha maltratado. Se consideró que el hombre no pide ayuda porque ello supondría una pérdida de poder en las relaciones e implicaría la pérdida de privilegios en la pareja, en la familia, en el trabajo, en la sociedad. De esta forma, los y las participantes concluían con una pregunta: ¿a quién le interesa perder privilegios?

Por último, para concluir este apartado, es importante decir que el hombre que ejerce o ha ejercido la violencia también se concibió como una doble víctima. Se argumentó que la violencia no era una salida fácil ni un orgullo para él, pero «no ha sabido gestionarlo de otra manera, no sabe hacerlo de otra manera» (GD 1). En este sentido, el hombre se concibió como un ser vulnerable que es una víctima: de la socialización patriarcal y de su propia conducta. Es víctima del patriarcado, ya que en determinadas circunstancias se le recrimina su agresividad, el ejercicio de la fuerza y el dominio. A su vez, en muchos otros contextos, esas mismas conductas se le premian. De esta forma, existen espacios en los que los hombres encuentran legitimadas sus posiciones de fuerza y poder y otros en los que se les recrimina por ello. Todo esto acontece sin que se le haya enseñado a contactar con sus sentimientos.

El hombre fue visto como una víctima de su propia conducta, ya que si bien recibe una determinada socialización, tampoco muestra demasiado interés en cuestionarla, modificarla o analizar en qué le perjudican o benefician los modelos de masculinidad imperantes en nuestra sociedad. En este sentido, se consideró que sólo él es responsable de cómo utiliza los recursos que tiene, tales como la fuerza, la agresividad o la violencia; o bien, de cómo expresa o muestra sus afectos.

## El fomento de la responsabilidad masculina

Esta tercera, y última línea de análisis, comienza por plantear cuáles son, según las personas entrevistadas, las motivaciones que pueden conducir a que un hombre reconozca su violencia. Una vez explicadas, se pasará a exponer las medidas propuestas con el objetivo de fomentar la responsabilidad del hombre de la violencia que ha ejercido contra su pareja o ex pareja.

### *Motivaciones para reconocer la violencia*

Todo parece indicar la dificultad de asumir la responsabilidad de la violencia ejercida o de aceptar que el recurso a ella supone un problema en la vida del hombre que la ha utilizado. Por ello es de especial importancia conocer los motivos que pueden conducir a un hombre a tal reconocimiento. De acuerdo con las narraciones de los/las entrevistados/entrevistadas, los motivos que tiene un hombre para aceptar que ha maltratado y/o pedir ayuda por ello son diversos: las consecuencias legales de sus actos, evitar el rechazo de las personas más próximas de su entorno, como la familia, los/las amigos/amigas o la gente del vecindario; el hecho de no ser estigmatizados, o bien que la pareja o ex pareja condiciona la continuidad de la relación a que el hombre pida ayuda por sus conductas violentas. En este sentido, se señaló que «uno de los motivos más recurrentes para que el hombre pida ayuda es porque quiere mantener una relación con su pareja, es decir, el ultimátum que ésta le ha dado» (E II).

El hecho de que los motivos para pedir ayuda sean externos al hombre resulta delicado, pues torna sumamente frágil el vínculo entre el reconocimiento de la violencia y el hecho de pedir ayuda. En este sentido son muy ilustrativas las aportaciones de un oficial de policía, a quien se le preguntó en la entrevista si a lo largo de su experiencia profesional se había

encontrado con hombres que reconocieran que habían ejercido la violencia hacia su pareja o ex pareja. Su respuesta fue:

—Muchos.

—¿Muchos? —insistió el entrevistador.

El oficial contestó:

—Sí. Te lo justifican.

Se le volvió a insistir:

—¿Se ha encontrado con hombres que reconozcan haber pegado a su mujer?

—Muchos.

—Pero ¿reconocen que eso es un problema?

—*Alguno hay* que reconoce que no tenía que haber llegado a esa situación, pero que se le había ido la mano.

—¿Y sabe si algunos de éstos ha acudido a pedir ayuda a algún sitio?

—Sí, que yo sepa, *en una ocasión* (E 2) [la cursiva es mía].

Evidentemente, el policía no tenía por qué saber qué pasaba con cada uno de los hombres que fueron denunciados y con los que él había tenido contacto. Sin embargo, resulta ilustrativo su comentario, ya que el hecho de tener motivos externos para pedir ayuda en un momento dado puede propiciar precisamente la situación comentada. Es decir, de «muchos» hombres que reconocen haber ejercido la violencia, se pasa a *algunos* que lo reconocen como un problema para, finalmente, llegar a *unos pocos casos* en que se pide ayuda por tal situación.

Todo parece indicar que los hombres recurren a la ayuda en «situaciones límite»; por ejemplo, cuando su relación se acaba, cuando se les denuncia o bien cuando sus actos se han hecho públicos y han tenido consecuencias en su círculo familiar o de amigos y amigas. Es importante destacar tales motivaciones, ya que éstas no implican necesariamente una concienciación sobre el ejercicio de la violencia contra la pareja, sino más bien una aceptación puntual de un error cometido.

El porqué de este escaso reconocimiento, de acuerdo con los y las participantes en las entrevistas, se debe principalmente a la «normalización» de la violencia en la pareja, resultado de una socialización sexista. Por lo tanto, la violencia en la pareja es normal, se minimiza y propicia que los hombres no pidan ayuda, ya que no son conscientes de que tienen un problema:

Por los estereotipos de género, es decir, por lo que significa o se pide que deben hacer los hombres. No existe una conciencia de que haya un problema en el ejercicio de la violencia hacia la pareja. [Los hombres] no son capaces de pensar que son violentos ni de pensar que eso está mal. Las relaciones de igualdad, la ayuda, la cooperación en la pareja no figuran en la agenda de los hombres (E 26).

Además, se señaló la existencia de diferentes situaciones que pueden influir en la aparición de esta forma de violencia: la influencia (en general negativa) de los medios de comunicación, el hecho de que se enseña a los hombres a negar y/o no aceptar sus emociones o bien la práctica inexistencia de recursos sociales orientados específicamente a hombres que han ejercido la violencia o de actividades para la prevención de ésta.

Es decir, aun cuando se sostuvo que la responsabilidad es individual, también se planteó la existencia de situaciones sociales que influyen en la posibilidad de hacerse cargo de la violencia ejercida. En este sentido, es importante decir que los argumentos «culturales» o de socialización de género, por muy sexista que sea la cultura o la sociedad, no deben servir de coartada ante la responsabilización de la violencia que se ejerce contra la pareja o ex pareja. Muy al contrario, se debe enfatizar la responsabilidad individual de la construcción de las desigualdades de género que propician la violencia del hombre contra la mujer. Es decir, se tiene que subrayar que el individuo es quien en última instancia decide, o no, ejercer dicha violencia y, por tanto, es plenamente responsable de ello.

### *Medidas para favorecer la responsabilidad*

Cómo fomentar la responsabilidad del hombre que ha ejercido la violencia fue quizás uno de los temas que causó más interés entre las personas entrevistadas, pero también uno de los aspectos más difíciles a los que dar respuesta. Sin embargo, a lo largo del trabajo empírico se sostuvo, por un lado, que el desarrollo de medidas preventivas de la violencia requiere de importantes cambios, tanto a nivel social como individual; por otra parte, resulta sumamente difícil motivar al hombre para que éste se responsabilice de su propia violencia.

Se consideró que esta situación se debe a que el reconocimiento y la aceptación de la violencia implica, entre otros motivos, la revisión y el autoanálisis de aspectos de la propia identidad como los afectos, las emociones, los deseos o el cuestionamiento de lo que significa ser hombre o cómo se ha ejercido la paternidad, etc. Se consideró que este tipo de autorreflexión, en sí misma complicada, le resultaba especialmente difícil al hombre que ha ejercido la violencia, ya que se consideró a éste como alguien con escasa capacidad para gestionar sus emociones. No obstante, se plantearon diversas propuestas dirigidas a fomentar la responsabilidad del hombre que ha ejercido la violencia, algunas de las cuales se orientan al conjunto de la sociedad y otras al individuo. A continuación se describen tanto unas como otras.

#### Medidas sociales

En este nivel pueden ubicarse varias medidas que comprenden ámbitos tan diversos como el legislativo, el educativo o los medios de comunicación. Cabe destacar los siguientes aspectos:

- a) **La educación.** Se destacó la importancia de realizar intervenciones en la educación que reciben menores y

jóvenes en las escuelas. Se sostuvo que para prevenir la violencia en las relaciones de pareja, no basta con instruir sobre temas relacionados, por ejemplo, con las matemáticas, la literatura, la física o la química, sino que, además, es necesario educar en aspectos vinculados a las emociones y a la sensibilidad personal. En el mismo sentido, se planteó la necesidad de espacios para los hombres jóvenes en los que pudieran hablar de sus emociones o bien de cuestiones concretas, como la violencia en las parejas. Además, se consideró importante que el profesorado (así como los y las profesionales de ámbitos como la medicina, el derecho, el trabajo social, etc.) tenga una información y/o formación mínima sobre el tema de la violencia en las relaciones.

Algunas de las medidas que se mencionaron se referían a la «educación informal»; por ejemplo, la realización de charlas en asociaciones de vecinos/vecinas o de personas mayores; la difusión de las actividades que realizan los servicios sociales y/o la policía en relación con la violencia en la pareja; el fomento de las relaciones de igualdad y la facilitación de espacios sociales enfocados a los hombres. De igual manera, se hizo referencia a *campañas de sensibilización* sobre la violencia contra la mujer orientadas a la población general. En este aspecto se destacó la importancia de la implicación de personajes públicos, como artistas, deportistas profesionales, políticos, etc.

- b) Los medios de comunicación.** En este sentido, se destacó la influencia que actualmente tienen éstos, especialmente la televisión, la radio e internet. Por ello, se consideró necesaria la implicación de estos medios, no sólo a la hora de difundir campañas, sino para responsabilizarse del papel en que colocan al hombre y a la mujer en las informaciones y en la publicidad que emiten diariamente. Es decir, se destacó no sólo la im-

portancia de ofrecer «información responsable», sino la trascendencia que tienen los contenidos y las imágenes de hombres y mujeres sobre la violencia que se difunde. Además, se consideraron relevantes las posibilidades que tienen los medios de «trabajar los imaginarios», dada la amplia difusión y alcance de la televisión, la radio o el cine.

- c) **El nivel legislativo.** En este ámbito, las personas entrevistadas hicieron referencia a la importancia que tiene el cumplimiento «efectivo» de la ley. Es decir, se consideró que por encima de una legislación amplia (en sí misma importante) o muy «progresista», lo verdaderamente importante es que ésta se materialice, que la eficacia del sistema legislativo aumente y disminuya la impunidad de la violencia contra las mujeres. Asimismo, se planteó la necesidad de legislar para desarrollar políticas públicas y recursos sociales para hombres.
- d) **El cuestionamiento de modelos sociales.** Se destacó la importancia de cuestionar los cánones y los prejuicios sobre hombres, mujeres y el problema de la violencia en la pareja. En este sentido, por ejemplo, se hizo hincapié en la necesidad de no realizar generalizaciones sobre los hombres y de no etiquetarlos a todos como «maltratadores», ya que, de acuerdo con los y las participantes, esta situación puede constituir un elemento de estigmatización que desmotive a algunos hombres a la hora de pedir ayuda por sus conductas violentas.

También se planteó el cuestionamiento del modelo de estructura familiar tradicional, definida por los entrevistados y las entrevistadas como rígida, vertical, jerárquica y con diferencias de poder y estatus. Se destacó la importancia de desmitificar a la familia como núcleo armónico y unidad de satisfacción de las necesidades y deseos de sus miembros. En este sentido, se

recordó que en el ámbito de las relaciones familiares tiene lugar buena parte de la violencia contra mujeres y menores.

Como medida dirigida a los hombres se planteó el cuestionamiento de lo que significa ser hombre, de lo que es ser masculino. De igual forma, se destacó la necesidad de «escuchar a los hombres» y se consideró que algunas cuestiones que contribuyen a la responsabilización de la violencia por parte de los hombres son:

La exploración de sí mismo, de la historia personal y de las violencias ejercidas; la exploración y la reconstrucción de sí mismo; el hecho de enseñarles a referirse a sí mismos y sus emociones; exploración emocional; la realización de compromisos... Espacios que ayuden a hablar de sus violencias; que se den cuenta de cómo se relacionan, cómo dan sentido a su relación de pareja (E 11).

## Medidas individuales

Éstas se ubicaron en un marco general en el que se destacó la necesidad de incentivar a los hombres para cuestionar su propia masculinidad y violencia. Las principales medidas que se señalaron fueron:

- a) **La visibilización del hombre que ha ejercido la violencia.** Se propuso que se debe hacer visible al hombre que ha ejercido la violencia, pero destacando que es una situación que tiene solución. Asimismo se indicó la conveniencia de poner a disposición de los hombres algunos recursos sociales; por ejemplo, un servicio telefónico donde pudieran llamar y ser orientados sobre el tema de la violencia en la pareja, los recursos existentes, las asociaciones, etc.

- b) **Masculinidad.** La creación y fomento de grupos donde se cuestionen las diferentes formas de masculinidad, así como las asociaciones pro-igualdad. En este aspecto se volvió a destacar la escasa motivación del hombre por este tipo de actividades; por ello se propuso que un camino para llegar a ellos es ir a buscarlos a los espacios «masculinos»: su trabajo, el bar, el taller, la gasolinera, la obra, el fútbol; o a través de sus iconos, como futbolistas, héroes, etc. Dentro de este inciso, puede incluirse la propuesta consistente en fomentar y cuestionar el modelo de paternidad que ha imperado hasta nuestros días. En este sentido se destacó la importancia de una mayor intervención del padre en las actividades de los hijos y las hijas en el colegio, el polideportivo, su salud, sus hábitos alimenticios, etc.

## IV

### REFLEXIONES FINALES

Los planteamientos desarrollados hasta ahora permiten realizar algunas reflexiones en torno a diferentes cuestiones que surgieron a lo largo del trabajo de campo. Bajo la óptica del marco teórico planteado, a manera de reflexiones finales, pueden destacarse algunos aspectos que considero que deben tenerse en cuenta para favorecer el impulso de una concepción en sentido político de la responsabilidad masculina de la violencia.

En este último capítulo se destacan tres aspectos: el primero, el giro ético en la noción de responsabilidad, además de aportar argumentos en favor de una mayor atribución de responsabilidades a los hombres por la violencia; el segundo, el planteamiento de formas de legitimización u ocultamiento de la violencia en la pareja; el tercero, el comentario de algunas de las propuestas para fomentar la responsabilidad masculina.

#### **Un compromiso ético-político**

Las décadas de 1960 y 1970 constituyeron un período de cambios económicos, políticos, sociales y culturales de gran envergadura. De hecho, en estas décadas puede situarse un cambio social de tal magnitud que merece el nombre de revolución cultural (Hobsbawm, 2004). De la misma forma, la tecnolo-

gía ha implicado un avance del conocimiento que tiene pocos precedentes en la historia de la humanidad.

En este contexto, la técnica moderna ha tenido un gran impacto en la vida de las personas, ya que ha propiciado, de acuerdo con Jonas (2004: 15-35), que la acción humana y sus consecuencias se hayan modificado de tal forma que no sólo debe tenerse en cuenta su alcance próximo, interpersonal y contemporáneo, sino también el futuro, e incluso la existencia misma de la especie. Esto implica, si se tiene en cuenta la noción de acción y de responsabilidad planteada en el primer apartado de este trabajo, que la *acción y sus consecuencias* han sido afectadas de forma importante; por lo tanto, también habría cambios en la atribución y en la asunción de responsabilidades. Bajo este planteamiento, a diferencia de la noción de responsabilidad jurídica, se deja de lado el vínculo ofensa-castigo, la idea de imputación y la «relación» entre autor y víctima de unos hechos determinados. No obstante, no desaparece la característica de obligatoriedad, sino que ésta se transforma en la idea de tener unos deberes y/o asumir determinados compromisos. La noción de responsabilidad ha operado una transformación trasladándose del plano jurídico al moral.

Esto significa que la responsabilidad consiste, más que en responder de unos hechos imputados, en asumir los propios actos, pero también los de otras personas en la medida en que éstas estén bajo nuestro cuidado. Es decir, de un sujeto que debe responder por las consecuencias de su acción, reparando el daño o padeciendo la pena, se ha pasado a uno que debe responder por el Otro (Ricoeur, 1999: 49-50). Desde este punto de vista, la responsabilidad implica una *ética* que responde esencialmente a la cualidad moral de las acciones del sujeto individual, tiene en cuenta a las demás personas e implica asumir determinados compromisos; sin embargo, su alcance es esencialmente contemporáneo.

Si se tiene en cuenta el futuro y las condiciones globales de la vida humana (Jonas, 2004), puede decirse que hay una

vuelta de tuerca más en la atribución de responsabilidades, ya que los *deberes* y/o determinados compromisos no lo son sólo respecto a los propios actos y los de otras personas, sino que se establecen con la sociedad actual y la futura e incumben a las problemáticas sociales. Es decir, esta forma de responsabilidad es política.

De un sujeto que debe responder de las consecuencias de su acción, reparando el daño o padeciendo la pena, se ha pasado a otro que debe responder no sólo de lo que tiene a su cargo o bajo su cuidado, sino que también debe hacerlo ante la sociedad futura. Esto ha implicado que la responsabilidad haya pasado del plano jurídico al político-moral. A este nivel, adquiere especial relevancia la intervención de la ciudadanía en el espacio público, así como los posicionamientos de hombres y mujeres frente a, por ejemplo, la violencia de género.

Este enfoque aporta elementos que amplían el alcance de la noción de responsabilidad. En el caso de la violencia masculina contra la mujer que es o ha sido su pareja puede sostenerse no sólo la conveniencia de fomentar la responsabilidad de la violencia, sino la necesidad de promover los compromisos políticos de los hombres. Para ello es necesario el desarrollo de medidas específicamente orientadas a los hombres y no sólo «pedir» o «recomendar» que se comprometan. La no adopción de tal posición implicará, como se decía en el ejemplo citado en el apartado 1.4 relativo a la responsabilidad colectiva, una «aprobación silenciosa» de la violencia.

### **El ocultamiento de la violencia**

Tanto a hombres como a mujeres se les otorgó, a lo largo del trabajo de campo, un papel de sujetos esencialmente receptores del conjunto de valores, hábitos, etc. que implican los procesos de socialización. Es decir, no emergió un discurso que, con la misma intensidad, destacara la incidencia en el medio

social o la capacidad transformadora o reivindicativa que, por ejemplo, han tenido los movimientos sociales de las mujeres en la historia social de Occidente.

Esta forma de concebir al sujeto tiene una consecuencia importante, ya que favorece «tácticas de ocultamiento de la violencia masculina» (Romito, 2007). Esto se da en un doble sentido, ya que propicia imágenes que culpabilizan a la mujer y, a su vez, victimizan al hombre. Esta situación acontece, en lo que respecta a la mujer, al considerarla como la principal encargada de transmitir el conjunto de códigos, creencias y valores que implica el proceso de socialización de hombres y mujeres, aunque también se consideró que ellas «transmiten valores sin darse cuenta». Este punto de vista culpabiliza a las mujeres, ya que dicho aprendizaje social se consideró como un factor de suma importancia en el problema de la violencia de los hombres contra su pareja o ex pareja.

Además, la mujer fue considerada como víctima, no sólo del hombre que ha ejercido la violencia contra ella, sino también de la sociedad —patriarcal—, que, dadas las desigualdades de género, la ha socializado bajo ideas y creencias sobre cómo y qué debe hacer una «buena» mujer. En este sentido, se destacó que ellas vuelcan una gran parte de su energía personal en los demás, sea el esposo, los hijos y/o las hijas, la familia, etc. Es decir, se planteó cómo la «función» de cuidadora asignada a la mujer tiene el coste de su propia desatención o del «sacrificio». Cabe destacar que a las mujeres que se han enfrentado a la violencia se las definió como *supervivientes*. No obstante, aun cuando esto se señaló como una «cualidad», el peso de la argumentación recayó en la importancia de los procesos de socialización, sus consecuencias y el papel que tienen las mujeres en ellos.

Por otro lado, al hombre también se le atribuyó un rol relativamente bien definido como «receptor» de los procesos de socialización: para algunos es «normal» el ejercicio de la violencia, ya que han interiorizado su uso como consecuencia del aprendizaje social. Además, dado que escasamente se ha

fomentado en ellos el desarrollo de sus emociones, son poco capaces de gestionar este aspecto de su vida; por lo tanto, apenas reconocerán el uso de la violencia. En aquellos casos en que reconozcan que la utilizan o la han utilizado contra su pareja, tal reconocimiento no responde muchas veces a convicciones individuales que descalifiquen el uso de la violencia. Así, se dan argumentos que contribuyen a la justificación de su empleo y, a su vez, a la legitimación social de la no responsabilización masculina de las agresiones contra la pareja, ya que al hombre se le representa como alguien que es «víctima de la socialización patriarcal». Además, dada la negación, por parte de los procesos sociales, de los aspectos emocionales de la vida de los hombres, esto tendría consecuencias importantes, por ejemplo, en la escasa participación masculina en el cuidado de hijos e hijas, de otras personas integrantes de la familia o en las tareas domésticas, así como en una carencia importante de espacios de intimidad.

El rol que fue asignado a hombres y mujeres, así como la noción de socialización aportada por las personas entrevistadas, implica una concepción que tiende a considerar al sujeto femenino como receptor y transmisor de importancia relevante en los procesos de socialización; en consecuencia, de buena parte de la violencia de los hombres contra las mujeres. Sin embargo, el hecho de que ellas sean las principales encargadas del cuidado y la educación de los hijos, las hijas y el hogar no significa, ni mucho menos, que deban ser responsables de las conductas agresivas, valores, hábitos, modelos de masculinidad o de la violencia ejercida contra la pareja. Este hecho, como se dijo, constituye una culpabilización y, por ello, una estrategia de ocultamiento de la violencia.

Ni mujeres ni hombres son inmunes al machismo o a la adopción de conductas sexistas. En este sentido, considero, tal y como también se señaló en el trabajo de campo, que tanto unas como otros contribuyen a la reproducción de hábitos, costumbres, etc. Todos y todas participan en la socialización, por ejemplo, de las conductas sexistas. Por lo tanto, tienen

que responder de su actitud y sus posicionamientos políticos respecto a la violencia de género. Además, también es importante visibilizar las aportaciones que han realizado hombres y mujeres a la historia social del género y a la lucha contra la violencia sexista.

### **Responsabilidad de la violencia y masculinidad**

Es un hecho meridianamente claro que los hombres son los principales *culpables de los delitos* que se cometen y sentencian en muchas regiones del mundo. Basta observar incluso sin demasiado detenimiento los datos estadísticos que las mismas autoridades proporcionan, ya sean de países nórdicos, mediterráneos o latinoamericanos. En cada caso, evidentemente existen matices, pero también hay tendencias claras. Por ejemplo, en 2010, en Cataluña, nueve de cada diez personas reclusas eran hombres; en España, la situación era prácticamente la misma en ese mismo año. Es importante tener en cuenta que poco más del 33 % de los hombres reclusos en las prisiones españolas son jóvenes, es decir, con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años (Ministerio del Interior, 2011: 211-216).

En el ámbito de la violencia de género, la situación no es muy diferente. Tal como se ha señalado en el apartado 1.2, que trata sobre la responsabilidad jurídica, en el período 2003-2011, se contabilizaron en el territorio español un promedio de 66 mujeres asesinadas a manos de su pareja y/o ex pareja (MSPSI, 2011: 3). En lo que respecta a los delitos de carácter sexual (agresiones, abusos, acoso y exhibicionismo o provocación sexual), en Cataluña, en 2010, se condenó a 302 hombres y a tan sólo 3 mujeres (Institut Nacional d'Estadística, 2012: en línea). En la gran mayoría de los asesinatos cometidos y juzgados se dictaron sentencias condenatorias (CGPJ, 2009: 100); por lo tanto, han sido declarados culpables todos los hombres juzgados por haber ejercido la violencia, es decir,

se les ha atribuido la responsabilidad jurídica. No obstante, cabe preguntarse por la gran diferencia entre el número de hombres y mujeres en prisión; o bien, por qué son ellos quienes ejercen, en la gran mayoría de ocasiones, violencia contra la pareja o la ex pareja; o el porqué de la diferencia entre el número de delitos de carácter sexual cometidos por hombres y el cometido por mujeres. Además, también cabe plantear la necesidad de fomentar el desarrollo de medidas contra la violencia dirigidas específicamente a hombres.

Las diferencias entre el número de hombres presos y mujeres presas, evidentemente, no son resultado de la casualidad; tampoco son producto, según se ha sostenido desde el ámbito criminológico, de procesos psicológicos o biológicos inherentes a la naturaleza del ser humano (Baratta, 2000, 2004). Por tal motivo, cabe profundizar en el análisis de las explicaciones sociales del delito. Dado el tema que ha sido de interés en este trabajo, puede decirse que cabe ahondar en la forma en que se vincula el delito y la construcción social de los géneros, específicamente las formas de socialización sobre aquello que es un «hombre» o lo que significa «ser masculino». Es necesario, por lo tanto, insistir en la necesidad de tener en cuenta el género en el desarrollo de estrategias preventivas del delito, así como la revisión bajo la misma óptica de las medidas y recomendaciones orientadas a fomentar la responsabilidad masculina de la violencia machista.

Es importante señalar la necesidad de impulsar medidas con una perspectiva de género, orientadas específicamente a los hombres que han utilizado la violencia sexista; así como tener en cuenta la edad y desarrollar medidas dirigidas a los hombres jóvenes. A lo largo del trabajo de campo, se destacó un aspecto importante para la puesta en marcha de una estrategia de tal naturaleza; es el relativo al fomento de los aspectos emocionales de la vida de los hombres. Se planteó un vínculo entre la socialización masculina, la «carencia» de una vida emocional y la violencia contra la pareja o la ex pareja. Sin embargo, cabe decir que las emociones fueron sobreentendi-

das como «algo» que se aleja de la racionalidad de las personas; una especie de «amenaza» a la identidad masculina, dado el proceso de socialización de los hombres, que en principio se caracterizaría por la negación de los aspectos emocionales.

Es importante alejar la concepción de las emociones de lo «irracional», como algo que escapa al control de las personas, además de dejar de entenderlas como «fuerzas ciegas» (Nussbaum, 2006) y tener en cuenta que comportan juicios relativos a cosas importantes para el individuo: «evaluaciones en las que, atribuyendo a un objeto externo relevancia para nuestro bienestar, reconocemos nuestra naturaleza necesitada e incompleta frente a porciones del mundo que no controlamos plenamente» (Nussbaum, 2008: 41). Además, es importante comprender las emociones como «procesos insertos en las relaciones estructurales de poder» (Seidler, 2006: 115), ya que su vinculación con el juicio de las personas, el poder y a la política contribuiría de forma importante a elaborar un discurso de la responsabilidad de los hombres respecto a sus propias emociones y también a su propia violencia.

Cómo fomentar la responsabilidad del hombre por la violencia ejercida fue uno de los aspectos que más interés despertó entre las personas entrevistadas, así como también uno de los temas más difíciles. No obstante, aun cuando no se llegó a definir expresamente en qué consistía dicha responsabilidad, se mencionaron diversas formas de fomentarla. Cabe subrayar que la intervención penal, aunque se consideró necesaria, no fue vista como una medida que fomente la responsabilidad del hombre ante su violencia. Se propusieron medidas dirigidas tanto a la ciudadanía en general como a los individuos en particular. En cuanto a las primeras, se reivindicaron dos formas para llegar al máximo número de personas posibles: mediante campañas de sensibilización y a través del cuestionamiento de prejuicios e instituciones sociales. Las medidas individuales específicas para el hombre se basaron en la promoción del ejercicio de formas alternativas de

paternidad y de masculinidad. Sin embargo, no hubo propuestas dirigidas al tema de la «gestión de las emociones».

Las medidas propuestas en el trabajo de campo dirigidas al conjunto de la ciudadanía y a los individuos en concreto se corresponden en líneas generales con las distinciones elaboradas a partir de las recomendaciones de la ONU y la UE que se describieron en los apartados 2.1 (el compromiso proactivo de los hombres en la sociedad) y 2.2 (el compromiso proactivo de los hombres en la vida cotidiana) de este trabajo. En ambos tipos de propuestas se hizo presente que el problema de la violencia contra la pareja se encuentra estrechamente vinculado con la forma en que se concibe y con la manera de valorar aquello que constituye lo masculino y lo femenino. La sensibilización de los hombres respecto a tales desigualdades de género es una cosa, mientras que el compromiso activo de éstos —en el ámbito público y/o doméstico— es otro tema, así como también lo es el hecho de que asuman la responsabilidad de la violencia que ellos mismos ejercen en sus relaciones de pareja. Quizá la diferenciación entre uno y otro aspecto es una cuestión de matices, pero es importante tenerla en cuenta, sobre todo en la medida en que ello pueda contribuir al mayor o menor desarrollo de estrategias públicas dirigidas a los hombres.

La sensibilización, el compromiso y la asunción de la propia violencia son aspectos vinculados estrechamente y forman parte de una manera de hacerse responsable. Alcanzar estos objetivos supone una labor a largo plazo que, más allá de las estrategias puntuales, requiere medidas dirigidas específicamente a los hombres.

Las campañas de sensibilización indudablemente contribuyen a la concienciación y/o sensibilización de los hombres, pero todo parece indicar que son insuficientes ante situaciones sociales históricas muy arraigadas en nuestras sociedades. De igual forma, las intervenciones en el ámbito educativo tienen una gran importancia; sin embargo, se tienen que rastrear los efectos de estas medidas y quizás esperar a algu-

na(s) generación(es) para evaluar los resultados de esta forma de intervención.

Como se ha comentado en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 (la intervención penal), ni las recomendaciones de la UE ni los discursos en las entrevistas precisan en qué consiste, cómo o con qué sentidos puede entenderse la responsabilidad y menos aún se plantea si las mujeres y los hombres la entienden de forma distinta. No obstante, a lo largo del trabajo empírico, así como en algunas recomendaciones, son comunes las referencias a la responsabilidad jurídica.

Considero que es importante, especialmente cuando se pretende dirigirse a los hombres, explicitar que la responsabilidad de la propia violencia no se agota con el cumplimiento de una sentencia jurídico-penal o por el hecho de que algunos individuos concretos dejen de ejercerla contra sus parejas. Indudablemente el cese de la violencia es un factor primordial y necesario, pero no el único, ya que las agresiones contra la pareja están estrechamente relacionadas con las desigualdades de género, de las que los hombres suelen beneficiarse cotidianamente en diversos ámbitos.

Puede hablarse, por lo tanto, de la responsabilidad jurídica, pero también de diversas dimensiones de la responsabilidad del hombre de la violencia contra su pareja y/o ex pareja. Por un lado, puede hablarse de la responsabilidad individual de género, lo que significa que el hombre deberá responsabilizarse de su propia masculinidad y aceptar los motivos sexistas y machistas de la violencia ejercida contra su pareja y/o ex pareja. Asimismo, debe comprender que la violencia ejercida se vincula con las desigualdades que existen en las relaciones de pareja —heterosexual—, así como las consecuencias que éstas tienen en la vida cotidiana de hombres y mujeres, sea en aspectos como el salario, o quién hace la compra, cocina o limpia la casa.

Por otro lado, una segunda dimensión de la responsabilidad hace referencia a la reacción del Estado y sus instituciones frente a la violencia y la forma en que se vincula con deci-

siones prácticas y políticas públicas. Esta responsabilidad debe asumirse por las instituciones debido a la falta de una estrategia específicamente dirigida a los hombres.

No obstante, también es importante cómo utilizan o no éstos los recursos sociales que tienen a su disposición o bien qué demandas plantean al respecto, según las necesidades previamente identificadas, o qué reivindicaciones plantean a las autoridades y el «control» que llevan a cabo sobre el cumplimiento de los derechos ya adquiridos.

Por último, la dimensión colectiva de la responsabilidad hace referencia al aspecto político. En este caso, en primer lugar debe tenerse en cuenta la historia social del sujeto masculino como un colectivo de hombres. En este sentido, es importante analizar cómo los hombres se han implicado, o no, en la reivindicación de derechos y/o concienciación del rol que tienen en esta problemática. Concienciación en el sentido planteado por el movimiento de mujeres en la década de 1960, es decir, en cómo lo que en principio se vive como personal y/o privado posee dimensiones políticas en la medida que visibiliza las relaciones de poder entre hombres y mujeres (Young, 2000: 255-261). En este sentido, se ha propuesto hablar de «violencia política de género masculino» (Cabruja, 2004: 143).

Toda vez que se ha pretendido elaborar una idea de responsabilidad masculina ante un fenómeno concreto, esta noción puede expresarse en los siguientes términos: la responsabilidad del hombre con su pareja y/o ex pareja posee, al menos, tres dimensiones. La primera, o responsabilidad personal de género, implica que el hombre, de forma individual, debe aceptar y comprender los móviles sexistas de su violencia. La segunda está vinculada a la responsabilidad de los hombres como actores sociales ante las instituciones y, en este sentido, es importante cómo reaccionan éstas ante la violencia masculina, pero también la manera en que los hombres utilizan o no los recursos sociales existentes o bien las necesidades que identifican y las demandas que realizan al respecto, así como

el control ejercido sobre las actividades y las decisiones de las instituciones. La tercera, o colectiva, hace referencia a la forma en que el sujeto masculino se ha organizado para tomar conciencia de su papel en las relaciones de género y cómo puede cuestionar su propia identidad.

Las tres dimensiones de la responsabilidad, a saber, la de género, la vinculada a las instituciones y la colectiva, se encuentran estrechamente relacionadas y forman una unidad, si bien en cada una de ellas existe un aspecto que debe destacarse que las diferencia. En este sentido cabe destacar el aspecto *político*. Pitch (2003: 67) sostiene que «la política es el lugar de las responsabilidades»; para Arendt (2007: 153), «sólo podemos escapar de esta responsabilidad política y estrictamente colectiva abandonando la comunidad». Young (2000: 257) destaca la importancia para el movimiento de mujeres del vínculo entre lo personal y la dimensión política, un aspecto también recogido en los estudios de masculinidad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aliaga, Christel (2006). *How is the time of women and men distributed in Europe?* Bruselas: EUROESTAT.
- (2005). *Gender gaps in the reconciliation between work and family life*. Bruselas: EUROESTAT.
- Arendt, Hannah (2007). *Responsabilidad y juicio*. Barcelona: Paidós.
- Baratta, Alessandro (2000). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México: Siglo XXI.
- (2004). *Criminología y sistema penal. Compilación in memoriam*. Buenos Aires: BdeF.
- Bealey, Frank (2003). *Diccionario de ciencia política*. Madrid: Istmo.
- Beltrán, Elena (ed.) (2001). *Feminismos, debates teóricos contemporáneos*. Madrid: Alianza.
- Birulés, Fina (1999). «Responsabilidad política. Reflexiones en torno a la acción y la memoria», en Manuel Cruz y Roberto Aramayo (coords.). *El reparto de la acción. Ensayos en torno a la responsabilidad*. Madrid: Trotta.
- Bodelón, Encarna (1999). *Igualdad y diferencia en los análisis feministas del derecho*. Barcelona: UAB.
- Bourdieu, Pierre (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bustos, Juan; Hormazábal, Hernán (1997). *Lecciones de derecho penal (volumen I)*. Madrid: Trotta.
- Cabruja, Teresa (2004). «Violencia doméstica: sexo y género en las teorías psicosociales sobre violencia. Hacia otras propuestas de

- comprensión e intervención», en *Intervención Psicosocial*, pp. 141-153.
- Careaga, Gloria; Cruz, Salvador (coord.) (2006). *Debate sobre masculinidades. Poder, desarrollo, políticas públicas y ciudadanía*. México: UNAM.
- Código Penal (2007). Ley Orgánica 10/1997, de 23 de noviembre. Madrid: Tecnos.
- Cohen, Jean; Arato, Andrew (2000). *Sociedad civil y teoría política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Connell, R. W. (2003). *Masculinidades*. México: UNAM.
- Consejo General del Poder Judicial (2006). *Análisis de las sentencias dictadas por los tribunales del jurado en el período 2001-2005, relativas a homicidios o asesinatos entre los miembros de la pareja o ex pareja. Conclusiones*. España: CGPJ.
- (2009). *Estudio sobre la aplicación de la ley integral contra la violencia de género por las audiencias provinciales*. España: CGPJ.
- Consejo Social y Económico (2011). *III Informe sobre la situación sociolaboral de las mujeres en España, aprobado por sesión ordinaria del Pleno*. España: CES.
- Corominas, Joaquín (1994). *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*. Madrid: Gredos.
- Corsi, Jorge (1994). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós.
- (1995). *Violencia masculina en la pareja*. Barcelona: Paidós.
- (1996). *Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención*. Barcelona: Paidós.
- Cruz, Manuel (2005). *Las malas pasadas del pasado. Identidad, responsabilidad, historia*. Barcelona: Anagrama.
- Dawe, Alan (2001). «Las teorías de la acción social», en Tom Bottomore y Robert Nisbet (comp.). *Historia del análisis sociológico*. Buenos Aires: Amorrortu, pp. 412-476.
- Diccionario de la Lengua Española* [en línea]. <<http://www.rae.es/rae.html>> [consulta: 19.3.2012].
- Generalitat de Catalunya (2005). *Memòria del Departament de Justícia, 2004*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- (2006). *Plan de acción y desarrollo de las políticas de mujeres en Cataluña. 2005-2007*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Giroux, Silvain; Trembley, Ginette (2004). *Metodología de las ciencias humanas. La investigación acción*. México: FCE.

- Gondolf, Edward (2002). *Batterer Intervention Systems*. Thousand Oaks: SAGE.
- Hassemer, Winfried (1999). *Persona, mundo y responsabilidad. Bases para una teoría de la imputación en derecho penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Hobsbawm, Eric (2004). *Historia del siglo xx 1914-1991*. Barcelona: Crítica.
- Instituto Nacional de Estadística. *Estadística de condenados 2010, delitos según lugar de condena, tipo de delito y sexo del infractor*. <<http://www.ine.es>> [consulta: 15.3. 2012].
- Instituto de Reinserción Social (2006). *Memoria de la institución 2005*. Barcelona: ENOR.
- Jonas, Hans (2004). *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Barcelona: Herder.
- Krueger, Richard (1991). *El grupo de discusión. Guía práctica para la investigación aplicada*. Madrid: Pirámide.
- Lobby Europeo de Mujeres (2004). *Pekín+10. 1995-2005: Evaluación de la aplicación por la Unión Europea de la plataforma de acción de Pekín. Informe del Lobby Europeo de Mujeres*. Bruselas: UE.
- Lomas, Carlo (comp.) (2003). *¿Todos los hombres son iguales? Identidades masculinas y cambios sociales*. Barcelona: Paidós.
- Lo Russo, Giuditta (1998). *Hombres y padres. La oscura cuestión masculina*. Madrid: Horas y Horas.
- McAdam, Doug, et al. (2005). *Dinámica de la contienda política*. Barcelona: Hacer.
- Melucci, Alberto (1994). «Asumir un compromiso: identidad y movilización en los movimientos sociales», en *Zona Abierta*, n.º 69, pp. 153-180.
- (2001) *Vivencia y convivencia. Teoría social para una era de la información*. Madrid: Trotta.
- Miedzian, Myriam (1995). *Chicos son, hombres serán. ¿Cómo romper los lazos entre masculinidad y violencia?* Madrid: Horas y Horas.
- Ministerio de Igualdad (2008). *Las mujeres en cifras 1983-2008*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Ministerio del Interior (2011). *Anuario Estadístico 2010*. Madrid: Ministerio del Interior/Secretaría Técnica.
- Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). *IV Informe anual del observatorio estatal de violencia sobre la mujer*. Madrid: Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad.

- Moliner, María (2007). *Diccionario del uso del español*. Madrid: Gredos.
- Montesinos, Rafael (2002). *Las rutas de la masculinidad. Ensayo sobre el cambio cultural y el mundo moderno*. Barcelona: Gedisa.
- (coord.) (2007). *Perfiles de la masculinidad*. México: Plaza y Valdés.
- Mullender, Audrey (2000). *Reducing Domestic Violence... What works? Perpetrators programmes*. Londres: Home Office.
- Muñoz, Francisco; García, Mercedes (2000). *Derecho penal. Parte general*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Nussbaum, Martha (2006). *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*. Buenos Aires: Katz.
- (2008). *Paisajes del pensamiento. La inteligencia de las emociones*. Barcelona: Paidós
- Orback, Jens (2005). «Prólogo», en Harry Ferguson; Jeff Hearn, et al. *Poniendo fin a la violencia de género: un llamado a la acción global para involucrar a los hombres*. Suecia: Asdi.
- Ossorio, Manuel (1999). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Heliaste.
- Pitch, Tamar (2003). *Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal*. Buenos Aires: Ad·Hoc.
- Ricoeur, Paul (1999). *Lo justo*. Madrid: Caparrós Editores.
- (2005). *Caminos del reconocimiento*. Madrid: Trotta.
- Ritzer, Georges (1996). *Teoría sociológica contemporánea*. Buenos Aires: McGraw-Hill.
- Romito, Patrizia (2007). *Un silencio ensordecedor. La violencia oculta contra mujeres y niños*. Barcelona: Montesinos.
- Seidler, Victor (1989). *Rediscovering masculinity. Reason, language and sexuality*. Londres: Routledge.
- (2000). *La sinrazón masculina. Masculinidad y teoría social*. México: UNAM.
- (2006). *Masculinidades. Culturas globales y vidas íntimas*. Barcelona: Montesinos.
- Tarrow, Sydney (2004). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza.
- Taylor, Steve; Bogdan, Robert (1994). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.
- Valdés, Teresa; Olavarría, José. (eds.) (1997). *Masculinidad/es. Poder y crisis*. Santiago de Chile: Isis Internacional.
- Whitehead, Stephen (ed). (2006). *The Masculinities reader*. Cambridge: Polity.

- Young, Iris (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra.
- (2011). *Responsabilidad por la justicia*. A Coruña: Morata.
- Ziccardi, Alicia (1998). *Gobernabilidad y participación ciudadana en la Ciudad Capital*. México: Instituto de Investigaciones Sociales/ UNAM.

## ANEXOS METODOLÓGICOS

### Anexo I

#### Metodología

**E**l desarrollo de la parte empírica de este estudio se llevó a cabo en dos fases. La primera consistió en la realización de una treintena de entrevistas individuales en las que se exploró: las representaciones en torno a la violencia en la pareja, la forma en que se concibe al hombre que la ejerce y las formas de responsabilización por dicha violencia. A su vez, dichos aspectos se ampliaron y profundizaron en la segunda etapa, que consistió en la realización de seis grupos focales con diferentes actores sociales de la ciudad de Barcelona. Por tal motivo, ambas etapas comparten una orientación metodológica común, aunque también poseen sus propias particularidades.

El interés de este trabajo se ha centrado en captar el significado que tiene para las personas entrevistadas y/o que participaron en los grupos de discusión la violencia del hombre contra la mujer que es o ha sido su pareja, cómo se interpreta y explica, y el sentido que dan a ésta. La metodología empleada, por lo tanto, se corresponde con la orientación que caracteriza a los estudios de tipo etnográfico, es decir, aquella que se basa en la significación de un evento para las personas. La información recogida, tanto en las entrevistas como en los grupos de discusión, se examina a través del análisis de contenido (Taylor y Bodgan, 1994).

Es importante tener en cuenta, dada la naturaleza de esta perspectiva, que en este trabajo no se pretenden realizar generalizaciones sobre la temática que aquí se aborda; más bien

se tiene la intención de reflejar y analizar aquellos discursos que pueden resultar significativos para la problemática estudiada, así como interpretarlos y vincularlos con el contexto social catalán. De esta forma, se pretende aportar elementos a la discusión sobre el tema de la violencia que ejercen los hombres hacia las mujeres en sus relaciones de pareja. Dada esta premisa, a continuación se expondrán las particularidades de cada una de las fases desarrolladas a lo largo de este estudio.

### **Técnicas de investigación: entrevistas individuales y grupos de discusión**

Las técnicas de trabajo elegidas para el desarrollo de la fase empírica de esta investigación fueron la entrevista individual y el grupo de discusión. A continuación se describirá la técnica y la muestra en cada caso.

#### *Entrevista individual*

En la primera fase, la técnica de investigación empleada fue la *entrevista individual* de tipo semiestructurada o no directiva (Taylor y Bogdan, 1994: 118-132), que se aplicó a una treintena de personas. A través de este instrumento se recogió información sobre las actividades que desempeñan las personas entrevistadas en sus centros de trabajo y/o en las asociaciones donde colaboran, así como sobre las percepciones que tienen respecto a los hombres que han ejercido la violencia en sus relaciones íntimas. Los *criterios generales* que se emplearon para conformar la muestra de las personas a entrevistar fueron:

- a) Que las actividades laborales y/o asociativas que realizaban las llevasen a cabo en la ciudad de Barcelona.
- b) Que desempeñaran alguna actividad laboral y/o asociativa en alguno de los siguientes supuestos:

- Profesionales cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de la atención a mujeres que han padecido violencia por parte de sus ex parejas.
- Profesionales que realizan algún servicio de atención a hombres que han ejercido la violencia contra su ex pareja.
- Profesionales de los siguientes ámbitos: profesores/as de institutos, doctores/as de servicios médicos de urgencias, y psicólogos/as o psiquiatras de los servicios públicos de salud.
- Personas que colaboran en asociaciones de la sociedad civil, tanto de mujeres como de hombres, que desarrollan acciones en torno a la violencia de género.

Como puede observarse, uno de los criterios generales de elección de los/as entrevistados/as fue que sus actividades se vincularan con el tema de la violencia de género. Sin embargo, se consideró oportuno incluir a profesionales de diferentes ámbitos cuyas actividades, en apariencia, no se encuentran directamente relacionadas con la violencia en la pareja: por ejemplo, los/as profesores/as o doctores/as de urgencias. No obstante, se creyó factible, dada la naturaleza de las actividades que realizan estos/as profesionales, que podrían detectar esta problemática o podía emerger ante ellos/as.

La selección de informantes a quienes realizar la entrevista siguió dos formas principales de acercamiento. La primera consistió en acudir a las oficinas de atención ciudadana que dependen de las autoridades locales de la ciudad y se solicitó un listado de todos aquellos servicios sociales que realizan actividades relacionadas con la temática de esta investigación. A partir de ese momento se inició el contacto con cada una de las entidades, se concertó una cita y se llevó a cabo la respectiva entrevista.

En un segundo momento, a partir de un/a primer/a profesional o entidad conocidos, independientemente de que se encontrara o no en el listado mencionado anteriormente, se solicitaron los datos de otras asociaciones con las que había te-

nido o tenía contacto en el desarrollo de sus actividades. Éstas, evidentemente, también habrían de tener los mismos objetivos. A partir de aquí, se contactó con el mayor número de profesionales posible para llevar a cabo las respectivas entrevistas.

El guión de entrevista estuvo conformado por las siguientes temáticas: actividades principales en el centro de trabajo y/o asociación; carencias y necesidades del centro de trabajo y/o asociación; contacto con hombres que hayan reconocido el ejercicio de la violencia y que hayan pedido ayuda por ello; conocimiento de programas dirigidos a hombres que han ejercido la violencia; la prevención de la violencia en la pareja; el conocimiento de programas, medidas e instrumentos internacionales sobre la temática de interés; la responsabilidad del hombre de la violencia y cómo fomentarla.

Una vez ubicadas las personas que atendían a las problemáticas de interés para la presente investigación, a través del guión de la entrevista se procedió a la recolección de datos. La entrevista se conformó con una serie de temas que sólo tuvieron la intención de orientar el relato del/a entrevistado/a y, dada la experiencia profesional de éstos/as, obtener un panorama sobre cómo perciben el problema de la violencia en la pareja, especialmente al hombre que ha ejercido violencia en sus relaciones. Por lo tanto, a través del instrumento metodológico se pretendió, principalmente, conocer las representaciones sobre el hombre que ejerce la violencia contra su pareja, cómo fomentar su responsabilidad de dicha violencia y en qué consiste dicha responsabilización.

La entrevista se realizó a la persona representante de cada uno de los servicios contactados o bien a la persona encargada de la comisión o coordinación respectiva. En su defecto, se hizo a alguien que hubiera participado el tiempo suficiente en el servicio para conocer la historia del mismo y estar al corriente de las actividades y los criterios que guían la intervención de los profesionales. La duración de las entrevistas fue variable, pero duraron de promedio 60 minutos; se grabaron y, como escenario de la entrevista, en general se utiliza-

ron las instalaciones en que cada profesional desarrollaba sus actividades. La recolección de datos se llevó a cabo durante diversos períodos comprendidos entre los años 2008 y 2009 para desarrollar un total de 30 entrevistas. Los ámbitos profesionales de las personas entrevistadas fueron los siguientes:

- a) *Sistema de justicia penal*: cuatro policías, un fiscal, un juez, un psicólogo de la oficina de atención a la víctima del delito; una trabajadora social de prisiones.
- b) *Sector de la salud*: dos doctoras de servicios de atención primaria y una doctora de servicios médicos de urgencias.
- c) *Sistema educativo*: un profesor y una profesora de centros escolares de estudios primarios.
- d) *Servicios sociales*: dos trabajadoras sociales de los servicios sociales de emergencia del Ayuntamiento; una trabajadora social de una casa de acogida; una responsable y una psicóloga de un centro de apoyo a víctimas; una responsable y una trabajadora social de un centro de atención a la mujer. Dentro de los servicios sociales dirigidos específicamente a hombres: dos profesionales de un centro de atención a hombres que han ejercido la violencia contra su pareja.
- e) *Organizaciones profesionales*: un responsable de una organización de médicos, un responsable de una organización de abogados, un responsable de una organización de psicólogos y un responsable de una organización de jueces.
- f) *Asociaciones civiles*: dos representantes de grupos de mujeres y dos representantes de grupos de hombres.

### **Técnicas de investigación: grupos de discusión**

En la segunda etapa, como técnica de investigación se recurrió a los *grupos de discusión* o *grupos focales* (Krueger, 1991).

Los motivos para utilizar esta técnica son diversos: primero, porque la discusión en grupo favorece el surgimiento de información entre los participantes, ya que colectivamente se expresan las opiniones sobre un tema específico; segundo, porque esta forma de obtener información reduce de manera importante el rol de una figura directiva (como sucede en el caso de las entrevistas) y, a su vez, se favorece la expresión de las opiniones de los participantes (Krueger, 1991), y tercero, porque facilita la introducción y/o el surgimiento de centros temáticos de interés susceptibles de enriquecer el material discursivo obtenido.

#### *Descripción de la técnica: conformación de los grupos*

Los *criterios generales* que se emplearon para conformar los grupos de discusión fueron dos. Primero, las personas participantes debían desarrollar sus actividades laborales y/o asociativas en la ciudad de Barcelona. Segundo, tenían que ser profesionales de los siguientes ámbitos: el trabajo social, la psicología, el derecho o la salud, o bien formar parte de las fuerzas policiales o de alguna asociación de mujeres.

Una vez elegidos los/las participantes, la formación de los grupos focales estuvo guiada por dos criterios básicos: primero, tenían que ser grupos homogéneos respecto al ámbito profesional en que desempeñaban sus actividades; segundo, se evitó invitar a personas entre quienes hubiera cualquier tipo de relación jerárquica. De esta forma, se formaron seis grupos de discusión.

Con cada uno de los grupos formados se realizaron dos sesiones que se llevaron a cabo en un período de dos semanas. La primera tuvo el objetivo no sólo de recoger material discursivo, sino también de permitir que los integrantes del grupo se conocieran entre ellos y propiciar un ambiente que facilitara la expresión de los puntos de vista de todas las personas. Una vez realizada la primera sesión con un grupo determinado, se ana-

lizó ésta antes de llevar a cabo la segunda, que entonces tuvo como objetivo principal profundizar en aquellos aspectos que eran de especial importancia para la investigación.

El guión de entrevista del moderador estuvo conformado por las siguientes temáticas: opinión sobre la violencia en la pareja; la responsabilidad de la violencia en la pareja; las prácticas sociales apropiadas o útiles para que las personas que ejercen la violencia contra su ex pareja se responsabilicen de sus actos; el conocimiento de programas dirigidos a hombres que han ejercido la violencia, así como el de programas, medidas e instrumentos internacionales sobre la temática de interés.

#### *Descripción de la muestra: grupos de discusión*

En total se desarrollaron seis sesiones, cada una de las cuales de dos horas de duración y constituidas por un número variable de participantes que osciló entre siete y nueve personas. Se grabaron y tuvieron como escenario una sala de reuniones facilitada por el Institut Català de les Dones, de la Generalitat de Catalunya; excepto las sesiones con la policía autonómica, que se realizaron en una sala de las propias dependencias de este organismo. La recolección de datos se llevó a cabo durante diversos períodos comprendidos entre los años 2008-2009. Los grupos de discusión estuvieron integrados de la siguiente forma:

- a) *Trabajadores/as sociales*. Integrado por nueve personas, ocho mujeres y un hombre, cuyas edades oscilaban entre los 27 y los 40 años; la actividad profesional de todas estas personas se vincula con el tema de la violencia de género.
- b) *Psicólogos/as*. Formado por ocho personas, cinco mujeres y tres hombres, cuyas edades oscilaban entre los 32 y los 45 años; como en el caso anterior, la actividad profesional de todas las personas se vincula con el tema de la violencia de género.

- c) *Personal de la policía.* Este grupo estuvo formado por siete personas, tres hombres y cuatro mujeres, con edades comprendidas entre los 40 y los 50 años. Las y los participantes forman parte de una unidad especial de la policía autonómica.
- d) *Mujeres de asociaciones o grupos de mujeres.* Grupo formado por ocho mujeres, cuya edad osciló entre los 25 y los 50 años, todas ellas pertenecientes a grupos feministas.
- e) *Personal del servicio de salud.* Grupo formado por siete personas, cinco doctoras y dos enfermeras; sus edades oscilaban entre los 35 y los 45 años.
- f) *Abogados.* Grupo formado por siete personas, tres hombres y cuatro mujeres, con edades comprendidas entre los 28 y los 40 años.

Los datos obtenidos en la fase de levantamiento de la información, tanto de la primera como de la segunda etapa, se transcribieron. El sistema utilizado para ello tuvo la finalidad de permitir el análisis del contenido de las narraciones de los/las participantes. El análisis de las entrevistas y de las sesiones se realizó a través de la exploración de cada una de ellas; de igual forma, se revisaron las notas tomadas por la asistente del moderador. De dichas revisiones se desprendieron las principales líneas de discusión que ayudaron a plantear los resultados del trabajo de campo.

Es importante recordar que los resultados que aquí se muestran forman parte un trabajo más amplio en el que participé durante el período 2007-2009. Sin embargo, tan sólo se utiliza aquí parte del trabajo empírico allí desarrollado y se le da una perspectiva que no tuvo éste; además, se aborda el tema de la responsabilidad, que no se desarrolló en aquella investigación. Cabe decir que tanto las entrevistas como los grupos de discusión los realicé personalmente, así como el informe donde se reportaron los resultados.

## Anexo II

### Entrevistas

Nombre	Institución/entidad	Código
1. Martí	Policía	E1
2. Carlos	Policía	E2
3. Cristina	Policía	E3
4. Ana	Policía	E4
5. Montserrat	Oficina del fiscal	E5
6. Antonio	Juez	E6
7. Rubén	Psicólogo	E7
8. Marta	Servicios sociales	E8
9. Mónica	Servicios sociales	E9
10. Gemma	Centro penitenciario	E10
11. Álvaro	Servicio para hombres	E11
12. Oriol	Servicio para hombres	E12
13. Helena	Centro de atención primaria	E13
14. Blanca	Centro de atención primaria	E14
15. José Luis	Hospital Clínic de Barcelona	E15
16. Magda	Profesora	E16
17. Juan	Profesor	E17
18. Maritxel	Asociación médica	E18
19. Marisa	Asociación de mujeres	E19
20. Esperanza	Asociación de psicólogos/as	E20
21. Lorena	Asociación de abogados/as	E21
22. Miriam	Asociación de apoyo a mujeres	E22
23. Silvia	Asociación de apoyo a mujeres	E23
24. Marta	Asociación de apoyo a mujeres	E24
25. Sandra	Asociación de apoyo a mujeres	E25
26. Raquel	Asociación de apoyo a mujeres	E26
27. Beatriu	Asociación de apoyo a mujeres	E27
28. Mercè	Asociación de apoyo a mujeres	E28
29. Norman	Asociación de hombres	E 29
30. Bernat	Asociación de hombres	E30

## Anexo III

### Grupos de discusión

	Ámbito profesional	Participantes		Clave
		n.º de mujeres	n.º de hombres	Grupo focal
1	Trabajo social	8	1	GD1
2	Psicología	3	5	GD2
3	Fuerzas policiales	3	4	DG3
4	Asociaciones de mujeres	8	0	GD4
5	Servicios de salud	7	0	GD5
6	Juristas	4	3	GD6

## BIOGRAFÍA

**RICARDO RODRÍGUEZ LUNA** (México, D. F., 1970) es doctor en sociología jurídica por la Universidad de Barcelona y master en estudios de género y ciudadanía por el Instituto Interuniversitario de Estudios de Mujeres y Género.

Actualmente trabaja como investigador del Grup de Recerca Antígona de la Universidad Autónoma de Barcelona y es colaborador de la asociación Tamaia. Viure sense violencia. Además, mantiene colaboraciones con diferentes grupos de México, ya que forma parte del Sistema Nacional de Investigadores de dicho país. Su actividad de investigación se ha desarrollado en el ámbito de la violencia de género, la prevención del delito y el estudio de las masculinidades.

Entre sus publicaciones figura «La violencia contra la (ex) pareja. Representaciones socio-culturales del hombre que la ha utilizad», en Muñagorri y Pegoraro (coord.), Órdenes normativos y control social en Europa y Latinoamérica, Madrid: Dykinson, 2011.

